

 ALCALDÍA DE QUIBDÓ	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	SECRETARÍA DE SALUD
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2026	

TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR	
Consultoría	X
Consultoría (Interventoría)	

1. DEPENDENCIA DEL PROYECTO QUE REQUIERE LA CONTRATACIÓN
Secretaria de Movilidad y Transporte.

2. INFORMACIÓN BÁSICA DE INVERSIÓN QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN SOLICITADA	
Plan de Desarrollo Municipal:	Quibdó Territorio de Vida 2024-2027
2.1. Propósito:	Inclusión, Equidad y Justicia Social
2.2. Logro:	Salud - Población pobre no atendida - PPNA
2.3. Programa:	Salud pública.
2.4. Proyecto:	Formulación Socialización Implementación y Evaluación del Plan Territorial de Salud 2024-2027 del municipio de Quibdó.
2.5. Registro BPIN No. y Fecha:	2024270010030 del 27 de enero de 2025
2.6. fuente de los recursos:	SGP Salud Pública.
2.7 Código del rubro:	2.3.2.02.02.009.19.05.01

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER
El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia define como fin esencial del Estado el de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia Nacional, mantener la integridad y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. A su vez el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia establece que al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la ley. Es facultad y deber del Alcalde Municipal dirigir la acción administrativa del Municipio de Quibdó, asegurar la adecuada gestión de los asuntos de su competencia, defender y promover los intereses de la entidad territorial y propender por su mejoramiento y desarrollo integral. En ejercicio de sus atribuciones, debe garantizar que la gestión pública se adelante con sujeción al ordenamiento jurídico y a los principios que rigen la función administrativa, procurando una administración eficiente, eficaz, organizada, transparente y orientada al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y a la



 ALCALDÍA DE QUIBDÓ	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	SECRETARÍA DE SALUD
FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2026		

satisfacción de las necesidades de la comunidad.

El Municipio de Quibdó, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado, y respetando los principios constitucionales de la función pública establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, tales como: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, orientando su accionar institucional a través de una administración pública moderna, eficiente y comprometida con la satisfacción de las necesidades colectivas.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.", el Municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. Para tal efecto, a través de sus diferentes secretarías y/o dependencias, dirige la acción administrativa del municipio, asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El Municipio de Quibdó, es una entidad administrativa del Estado, con autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites establecidos por la Constitución y la ley. Su organización y funcionamiento se encuentran regulados, entre otras disposiciones, por la Ley 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios." y Ley 1551 de 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.". En este sentido, los municipios ejercen las competencias que les atribuyen la Constitución Política y la ley, conforme a los principios y reglas establecidos en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial y en las disposiciones que regulan la distribución de recursos y competencias entre los diferentes niveles de gobierno, en desarrollo de los artículos 356 y siguientes de la Constitución Política.

Que, en el marco del cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales, el Municipio de Quibdó debe orientar su gestión administrativa al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, a la satisfacción de las necesidades de la comunidad y a la garantía de la adecuada y eficiente prestación de los servicios a su cargo.

Que, por su parte, la Ley 80 de 1993, en su artículo 2, define para efectos del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública los servicios públicos como aquellos destinados a satisfacer necesidades colectivas de manera general, permanente y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado, así como las demás actividades en las cuales este intervenga con el propósito de preservar el orden y asegurar el cumplimiento de los fines estatales.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la contratación estatal constituye un instrumento para el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con las entidades estatales en la consecución de dichos fines. En consecuencia, los



 ALCALDÍA DE QUIBDÓ	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	SECRETARÍA DE SALUD
FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2026		

servidores públicos, al celebrar y ejecutar contratos estatales, deberán orientar sus actuaciones a la satisfacción del interés general y al cumplimiento de las necesidades que justifican la contratación.

Que, en este contexto, corresponde al Municipio de Quibdó, en ejercicio de sus competencias y a través de sus autoridades administrativas, adelantar las actuaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de sus funciones, la adecuada prestación de los servicios a su cargo y la satisfacción de las necesidades de la comunidad, para lo cual podrá acudir a los instrumentos previstos en el ordenamiento jurídico, incluida la contratación estatal, cuando esta constituya el mecanismo idóneo para el cumplimiento de sus fines y objetivos institucionales.

Ahora bien, con el fin de garantizar el cumplimiento de los anteriores mandatos constitucionales y legales, la Administración Municipal de Quibdó mediante las diferentes secretarías y su plan de desarrollo municipal de Quibdó se enfoca en diferentes ejes estratégicos, como el ordenamiento territorial alrededor del agua, la educación, la salud, la vivienda, la infraestructura, el medio ambiente, la cultura y el turismo. A través de acciones concretas y proyectos específicos, se busca fortalecer las capacidades de la comunidad, mejorar la prestación de servicios públicos y promover el crecimiento económico del municipio.

Además, el Plan de Desarrollo Municipal reconoce la diversidad cultural y étnica que caracteriza al Municipio de Quibdó, resaltando la importancia de proteger, preservar y promover las manifestaciones culturales y las tradiciones propias de su población. En este sentido, contempla acciones orientadas a la garantía y protección de los derechos de las comunidades indígenas y afrodescendientes que habitan en el territorio, reconociendo su identidad, sus saberes, sus prácticas ancestrales y su aporte fundamental al desarrollo social, cultural y económico del municipio.

Que la Ley 715 de 2001, "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias, de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros", establece en su artículo 44, numeral 44.3, las competencias de los municipios en materia de salud pública, disposiciones que son de obligatorio cumplimiento y que, para el caso que nos ocupa, señalan expresamente lo siguiente:

ARTÍCULO 44. Competencias de los municipios. Corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual cumplirán las siguientes funciones, sin perjuicio de las asignadas en otras disposiciones:

(...)

44.3. De Salud Pública

44.3.1. Adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental, así como formular, ejecutar y evaluar el Plan de Atención Básica municipal.

44.3.2. Establecer la situación de salud en el municipio y propender por el mejoramiento de las



 ALCALDÍA DE QUIBDÓ	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	SECRETARÍA DE SALUD
FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2026		

condiciones determinantes de dicha situación. De igual forma, promoverá la coordinación, cooperación e integración funcional de los diferentes sectores para la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos en salud pública en su ámbito territorial. (...)"

La secretaría de Gobierno del municipio de Quibdó tiene a su cargo las siguientes funciones:

- Formular políticas públicas que promuevan la salud en todos los sectores y niveles de la sociedad.
- Fortalecer las acciones comunitarias y de la participación de la gente en las decisiones y acciones de promoción de salud
- Contribuir a la formulación adopción y ejecución de los planes, programas y proyectos del sector salud en la jurisdicción, en armonía con las políticas, planes y programas de del Departamento del Choco.
- Diagnosticar el estado de salud, enfermedad colectiva, establecer los factores determinantes y elaborar el plan local de salud, efectuando si seguimiento y evaluación con la participación comunitaria que establece la presente ley.

Por otra parte, la Ley 2294 de 2023 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", establece dentro de las bases del Plan a "Colombia como territorio saludable con Atención Primaria en Salud — APS, a partir de un modelo de salud preventivo y predictivo" entendido como una construcción colectiva de base territorial, cuyo accionar se centra en las personas, las familias y las comunidades e implica el desarrollo de los principios y elementos centrales de la Atención Primaria en Salud-APS tales como: Primer contacto a través de Equipos Básicos de Salud/Equipos de Salud Territoriales; Abordaje Familiar y Comunitario; Longitudinalidad, Atención Integral, Integrada y Continua; Énfasis en la Promoción y Prevención; Participación Social Incidente y Decisoria; Interculturalidad y Transectorialidad (Presidencia de la República de Colombia 2022-2026).

Ahora bien, el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027, denominado "El Chocó en Ruta hacia el Progreso", en el marco del Macrocompromiso 1, "Infraestructura para el desarrollo, el bienestar social y la promoción de la calidad de vida", establece dentro de sus líneas estratégicas el programa "Salud preventiva y resolutive para el bienestar físico y mental", orientado al fortalecimiento de las acciones encaminadas a la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad y el mejoramiento de las condiciones de bienestar físico y mental de la población del departamento.

En línea con lo anterior, el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Quibdó territorio de vida", establece en la Línea Estratégica número 3: "Inclusión, Equidad y Justicia Social"; programa salud pública; subprograma sub sectorial; Salud. Proyecto denominado "formulación, socialización, implementación y evaluación del plan territorial de salud del municipio de Quibdó 2024 – 2027, identificado con el código BPIN 2024270010030".

De otra parte, en el parágrafo 1º del artículo 7 de la Ley 1438 de 2011 "Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones", se creó la



 ALCALDÍA DE QUIBDÓ	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	SECRETARÍA DE SALUD
FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2026		

Comisión Intersectorial de Salud Pública, cuya finalidad, de acuerdo con lo establecido por el Decreto 859 del 6 de mayo de 2014 es ser la instancia de coordinación y seguimiento entre los diferentes sectores responsables en el desarrollo del Plan Decenal de Salud Pública adoptado por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Igualmente el artículo 6 de la mencionada Ley 1438 de 2011 "Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.", establece que el Plan Decenal de Salud Pública se elaborará "(...) a través de un proceso amplio de participación social y en el marco de la estrategia de atención primaria en salud, en el cual deben confluir las políticas sectoriales para mejorar el estado de salud de la población, incluyendo la salud mental, garantizando que el proceso de participación social sea eficaz, mediante la promoción de la capacitación de la ciudadanía y de las organizaciones sociales. Así mismo se definirán los objetivos, las metas, las acciones, los recursos, los responsables sectoriales, los indicadores de seguimiento, y los mecanismos de evaluación del Plan (...)"

En este sentido, el Plan Decenal de Salud Pública constituye un instrumento fundamental para la orientación de las políticas, estrategias y acciones en salud pública, mediante la definición de objetivos, metas y mecanismos de seguimiento y evaluación, con el propósito de mejorar las condiciones de salud y bienestar de la población y garantizar una respuesta integral a las necesidades y problemáticas identificadas en el territorio.

Ahora bien, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1751 de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones", el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, y comporta los principios de universalidad, equidad, continuidad, oportunidad, prevalencia de los derechos, libre elección, sostenibilidad, solidaridad, eficiencia, interculturalidad, protección a los pueblos indígenas y protección a comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, entre otros.

La mencionada disposición, en su artículo 12 advierte que "(...) el derecho fundamental a la salud comprende el derecho de las personas a participar en las decisiones adoptadas por los agentes del sistema de salud que la afectan o interesan" y precisa que este derecho incluye, entre otros, la participación en la formulación de la política de salud, así como en los planes para su implementación, en los programas de promoción y prevención que sean establecidos, en los procesos de definición de prioridades de salud y en la evaluación de los resultados de las políticas de salud.

Mediante la Resolución 1035 de 2022 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social "por el cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 con sus capítulos diferenciales: indígena para los pueblos y comunidades indígenas de Colombia, población víctima de conflicto armado, el pueblo Rrom y la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera", se adoptó el nuevo Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, estableciendo en su artículo 5 "Transitoriedad" que "Los capítulos diferenciales de los pueblos y comunidades indígenas, del pueblo Rrom y de la población



 ALCALDÍA DE QUIBDÓ	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2026	SECRETARÍA DE SALUD
---	--	---------------------------------------

víctima del conflicto armado, surtirán el proceso de armonización en el marco de los elementos estratégicos y operativos del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031."

Por su parte, mediante la Resolución 1035 de 2022 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social "por el cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 con sus capítulos diferenciales: indígena para los pueblos y comunidades indígenas de Colombia, población víctima de conflicto armado, el pueblo Rrom y la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera" se adoptó el nuevo Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, estableciendo en su artículo 5 "Transitoriedad" que "Los capítulos diferenciales de los pueblos y comunidades indígenas, del pueblo Rrom y de la población víctima del conflicto armado, surtirán el proceso de armonización en el marco de los elementos estratégicos y operativos del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031."

De otra parte, la Resolución 100 de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social "Por la cual se dictan disposiciones sobre la Planeación Integral para la salud" en su artículo 12 define el Análisis de la Situación de Salud en el Territorio como "(...) una construcción participativa y sistemática orientada a: I. Comprender integralmente la realidad territorial, II. Reconocer las formas de producción y reproducción de los determinantes sociales de la salud, III. Identificar las problemáticas y necesidades sociales en salud y IV. Determinar las condiciones y situaciones de inequidad. Lo anterior constituye la base para la definición consensuada de prioridades en salud y el establecimiento de una agenda social compartida para la respuesta territorial en salud."

El artículo 13 de la mencionada Resolución, establece que "(...) las entidades territoriales del orden departamental, distrital y municipal son las responsables de construir el Análisis de la Situación de Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual deberán gestionar la participación de los actores definidos en el artículo 10 de la presente resolución y podrán apoyarse en la academia, organizaciones y agremiaciones del sector salud y afines, con observancia de la gestión de conflictos de interés."

Conforme a lo anterior el municipio de Quibdó en cumplimiento de su función constitucional y legal de garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud de la población, requiere la elaboración del **Análisis de Situación de Salud (ASIS)**, instrumento técnico y estratégico que permite identificar las condiciones de salud de la población, sus determinantes sociales, las inequidades y riesgos en salud pública, así como orientar la planeación, formulación, implementación y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos en el sector salud.

La necesidad surge de la obligación que tienen las entidades territoriales de contar con un diagnóstico actualizado y técnicamente sustentado de la situación de salud, conforme a lo establecido en la Resolución 1536 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la cual se adopta la metodología para la elaboración de los ASIS. Igualmente, el Decreto 780 de 2016 – Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, establece que los entes territoriales deben garantizar la gestión de la salud pública a partir de insumos técnicos confiables, dentro de los cuales el ASIS es fundamental.



 ALCALDÍA DE QUIBDÓ	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	SECRETARÍA DE SALUD
FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2026		

Lo anterior se traduce en la elaboración del ASIS que responde a varias necesidades concretas del municipio, entre ellas las siguientes:

1. Contar con un diagnóstico actualizado sobre las condiciones de salud de la población, superando la fragmentación de la información en múltiples fuentes.
2. Identificar determinantes sociales de la salud, como condiciones de vivienda, educación, empleo, nutrición, acceso a servicios públicos, entre otros, que influyen directamente en el bienestar de la comunidad.
3. Establecer prioridades de intervención en salud pública, a partir de un análisis objetivo de los riesgos y problemáticas identificadas.
4. Optimizar el uso de los recursos públicos, garantizando que las inversiones en salud se orienten hacia los problemas de mayor impacto en la comunidad.
5. Fortalecer la participación social en salud, pues el ASIS también contempla la incorporación de percepciones y experiencias de la ciudadanía.
6. Cumplir con las directrices del Ministerio de Salud y Protección Social, evitando sanciones o llamados de atención por omisión de este deber.

Desde la perspectiva del control fiscal y administrativo, la elaboración del ASIS garantiza la planeación eficiente y el uso racional de los recursos públicos destinados al sector salud, en concordancia con los principios de planeación, eficacia y eficiencia de la contratación pública establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

En el plano jurisprudencial, la Corte Constitucional ha sostenido que la planeación en salud y la identificación de los determinantes sociales constituye un deber esencial del Estado para garantizar el goce efectivo del derecho a la salud. Donde se debe garantizar mediante acciones de carácter estructural que permitan una adecuada planeación del sistema y el fortalecimiento de la gestión territorial en salud.

Por tanto, la contratación para la elaboración del ASIS municipal es necesaria para:

- Cumplir con los mandatos constitucionales y legales en materia de planeación y gestión en salud.
- Contar con un insumo técnico y estratégico que permita orientar la política pública en salud a nivel local.
- Identificar inequidades, riesgos y determinantes sociales de la salud en la población del municipio.
- Garantizar la eficiencia y eficacia en la toma de decisiones, optimizando los recursos disponibles y priorizando intervenciones.
- Dar cumplimiento a las directrices del Ministerio de Salud y a los compromisos de los entes territoriales en el marco del Plan Decenal de Salud Pública.

En consecuencia, la elaboración del ASIS no constituye un trámite formal sino una acción



 ALCALDÍA DE QUIBDÓ	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	SECRETARÍA DE SALUD
FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2026		

indispensable para materializar los derechos fundamentales, optimizar recursos públicos y orientar políticas de salud con enfoque territorial, diferencial y de equidad.

Permitiendo que el municipio disponga de un documento técnico robusto que sirva como insumo fundamental para la implementación del Plan Territorial de Salud y demás instrumentos de planeación. Esto asegura que las políticas públicas, programas y proyectos en salud se construyan sobre la base de un diagnóstico real y actualizado de las condiciones de la población. De igual manera, el ASIS generará información estratégica que orientará de manera efectiva los programas de promoción y prevención, priorizando las intervenciones según los riesgos y necesidades identificados en la comunidad.

Asimismo, este instrumento posibilitará evaluar los avances alcanzados frente a las metas establecidas en el Plan Decenal de Salud Pública, facilitando el seguimiento y la medición de impactos. Igualmente, fomentará la articulación intersectorial al reconocer que la salud depende de factores sociales, económicos y ambientales, lo cual exige acciones coordinadas entre diferentes sectores. Finalmente, la existencia de un ASIS fortalecerá al municipio en su rol de autoridad sanitaria, dotándolo de capacidades técnicas y administrativas para la toma de decisiones fundamentadas, transparentes y coherentes con las necesidades locales.

Conforme lo anterior, es facultad del alcalde asegurar la gestión Administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública, legal, organizada y moderna.

Así las cosas, en cumplimiento de las disposiciones referidas anteriormente y de acuerdo con los lineamientos técnicos para la gestión y administración, la Administración Municipal requiere contratar un operador externo que elabore el proceso Análisis de Situación de Salud (ASIS); con el debido acompañamiento del personal de la oficina de la Secretaría de Salud.

La entidad seleccionada deberá asumir, con la debida diligencia, la gestión administrativa, contractual, contable y financiera de los procesos derivados de la ejecución del objeto contractual, incluyendo la articulación con los distintos proveedores que se requieran, la administración adecuada de los recursos y la ejecución eficaz del proyecto, conforme a los principios que rigen la función administrativa.

En ese sentido, y con el propósito de dar cumplimiento a las competencias y responsabilidades asignadas al Municipio de Quibdó en materia de salud pública, se hace necesario contratar el servicio para **CONCERTAR Y CONSTRUIR EL ANÁLISIS DE SITUACIÓN DE SALUD (ASIS)** del municipio, como instrumento técnico fundamental para la identificación, análisis y comprensión de las condiciones de salud de la población, sus principales problemáticas, necesidades y determinantes sociales, culturales y territoriales.

Lo anterior permitirá contar con información actualizada y pertinente para orientar la toma de



 ALCALDÍA DE QUIBDÓ	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2026	SECRETARÍA DE SALUD
--	--	---------------------------------------

decisiones, la formulación, implementación y seguimiento de políticas, planes, programas y estrategias en salud pública, garantizando que las acciones institucionales respondan de manera efectiva a las necesidades y particularidades de la población del Municipio de Quibdó.

Finalmente, La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, lo cual asegura su pertinencia y coherencia con los objetivos programáticos, legales y presupuestales de la administración municipal.

4. OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS

4.1. Objeto del contrato

CONCERTAR Y CONSTRUIR EL ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DE SALUD (ASIS).

4.2 Código clasificador de bienes y servicios UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80101600	Servicios de Gestión, Servicios profesionales de Empresas y Servicios Administrativos.	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos
80111500	Servicios de Gestión, Servicios profesionales de Empresas y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Desarrollo de recursos humanos
80111600	Servicios de gestión, Servicios profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de Recursos humanos	Servicios de personal temporal
85101500	Servicios de salud	Servicios Integrales de salud	Centros de salud
85101700	Servicios de salud	Servicios Integrales de salud	Servicios de administración de salud
85122200	Servicios de salud	Practica Medica	Servicios de evaluación y valoración de salud individual
85131700	Servicios de salud	Ciencia médica, investigación y experimentación	Ciencia e investigación médica
93141500	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales

4.3 Normativa aplicable, Autorizaciones, permisos y/o licencias requeridos para su ejecución



 ALCALDÍA DE QUIBDÓ	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	SECRETARÍA DE SALUD
FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2026		

El contratista deberá cumplir con la normatividad aplicable, entre las que se encuentran

Leyes

- **Ley 152 de 1994** - Obliga a la planeación y diagnóstico previo en los planes de desarrollo y sectoriales.
- **Ley 715 de 2001**: *"Determina las competencias de las entidades territoriales en salud pública. Los municipios deben ejecutar acciones de vigilancia en salud pública y programas como el PAI (Programa Ampliado de Inmunizaciones)."*
- **Ley 1122 de 2007** - Modifica el SGSSS y fortalece la dirección y coordinación en salud.
- **Ley 1438 de 2011** - Reforma del SGSSS, orientada al fortalecimiento de la salud pública y atención primaria.
- **Ley 1751 de 2015** – Ley Estatutaria en Salud *"Declara la salud como un derecho fundamental autónomo, protege acciones colectivas como la vacunación, y señala la obligación del Estado de garantizar programas de inmunización."*
- **Ley 2406 de 2024** – Ordena la modernización y actualización permanente del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) y dicta disposiciones para su fortalecimiento institucional y operativo.
- **Servicios de salud** - Regula la participación ciudadana en la gestión pública, aplicable a los procesos de participación en salud.

DECRETOS:

- **Decreto 780 de 2016** : *"Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social"*

RESOLUCIONES:

- **Resolución 3280 de 2018** - Ruta Integral de Atención en Salud (RIAS) *"Define las acciones colectivas de salud pública, dentro de las cuales se encuentran la vacunación y su seguimiento como responsabilidad de los entes territoriales."*
- **Resolución 276 de 2019**. Define las acciones colectivas de salud pública, entre ellas la vacunación y su seguimiento, como responsabilidad de los entes territoriales.
- **Resolución 2367 de 2023** – Modifica los capítulos del anexo técnico del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 relacionados con el esquema de vacunación.
- **Resolución 100 de 2024** – Establece las disposiciones vigentes sobre la Planeación Integral para la Salud.
- **Resolución 1597 de 2025** – Establece las disposiciones vigentes para la Gestión Territorial Integral de la Salud Pública, incluida la Gestión en Salud Pública y el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, en el marco del Plan Decenal de Salud Pública y la estrategia de Atención Primaria en Salud.



 ALCALDÍA DE QUIBDÓ	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2026	SECRETARÍA DE SALUD
---	--	-----------------------------------

CIRCULARES:

- **Circular 017 de 2024** – Fija las directrices para el trabajo articulado de los Equipos Básicos de Salud en la ejecución del PAI, incluidas las estrategias de búsqueda activa e intensificación para el seguimiento de coberturas.

Normatividad en materia Contractual

En materia de contratación estatal se debe aplicar durante la planeación y ejecución del contrato lo establecido en las normas que a continuación se destacan:

NORMA	DESCRIPCIÓN
Ley 80 de 1993	"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".
Ley 1150 de 2007	"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos."
Ley 1474 de 2011	"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública."
Ley 1882 de 2018	"Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones."
Ley 2046 de 2020	"Por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria<1> en los mercados de compras públicas de alimentos".
Ley 2069 de 2020	"Por medio el cual se impulsa el emprendimiento en Colombia."
Decreto 019 de 2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública.
Decreto 1082 de 2015	"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional."
Decreto 189 de 2020	"Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones", y la Directiva 03 de 2021 implementación art.14.
Decreto 248 de 2021	"Por el cual se adiciona la Parte 20 al Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, relacionado con las compras públicas de alimentos"



 ALCALDÍA DE QUIBDÓ	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	SECRETARÍA DE SALUD
FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2026		

Decreto 310 de 2021	"Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7.y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional". Respecto a este último articulado se procedió a realizar la verificación de los Acuerdo Marco de Precios-AMP- vigentes y Bolsa de productos. Se concluye que, de acuerdo con el análisis, validación de las plataformas CCE y la bolsa mercantil, NO se evidencia la existencia del bien que La Alcaldía necesita adquirir en el presente proceso como se evidencia en el análisis del estudio del sector.
Decreto 399 de 2021	"Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
Decreto 680 de 2021	"Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"
Decreto 1860 de 2021	"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas e incluyendo disposiciones particulares que se refieren a la contratación con MiPymes y grandes almacenes; los criterios diferenciales para MiPymes, y la definición y los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres; las convocatorias limitadas a MiPymes; el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional; El Decreto 1860 de 2021 en Colombia, específicamente en su artículo 2.2.1.2.4.2.16, establece disposiciones sobre sujetos de especial protección constitucional en el contexto de la contratación estatal, buscando fomentar la participación de estos grupos en la ejecución de contratos. Este decreto busca garantizar la inclusión de personas en situaciones de vulnerabilidad, como víctimas del conflicto armado, mujeres cabeza de familia, personas con discapacidad, adultos mayores, y comunidades indígenas, negras afrocolombianas, raizales, palenqueras, y Rrom o gitanas
Decreto 397 de	"Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2022 para los



 ALCALDÍA DE QUIBDÓ	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2026	SECRETARÍA DE SALUD
---	--	-----------------------------------

2022	<i>órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación"</i>
Decreto 0142 de 2023	Modificatorio del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se promueve el acceso al sistema de compras públicas para las cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, además de incorporar criterios sociales y ambientales en los procesos de contratación de las entidades estatales y se incluye el título de emprendimiento comunal".
Decreto 0287 de 2026	Por medio el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación- Mediante el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad.

- Manual de Contratación de la Alcaldía.
- Circulares, manuales y guías de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

• **GUIA DE COMPRAS PUBLICAS SOCIALMENTE RESPONSABLES**

El desarrollo sostenible implica la aplicación de prácticas sociales y ambientalmente responsables por parte de las autoridades cuando contratan bienes y servicios. El objetivo es alcanzar un balance apropiado entre todos los pilares de sostenibilidad: el económico, el ambiental y el social, en todas las etapas del proceso de compras públicas socialmente responsables. De esta forma, la política pública para un desarrollo sostenible implica fomentar un ciclo en el que estos tres aspectos se refuercen y no se socaven mutuamente.

Los objetivos de sostenibilidad social parten del deber del Estado y sus entidades de proteger y de los proveedores de respetar los derechos humanos en las interacciones que tienen en el sistema de compra pública. Incluye también, la adopción de medidas y criterios que generen empleo local y promuevan igualdad de oportunidades para grupos vulnerables como las personas con discapacidad, minorías étnicas, mujeres y víctimas del conflicto armado.

• **DECRETO 0142 DE 1 DE FEBRERO DE 2023, MODIFICATORIO DEL DECRETO 1082 DE 2015**

Artículo 6. Que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.19 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015: Teniendo en cuenta el resultado del análisis de mercado y de la información financiera de los posibles proveedores del numeral 3. Análisis de la oferta, literal c, y del ANALISIS DE LAS MIPYMES en el presente documento, se recomienda establecer la disminución del porcentaje de labor en la póliza de cumplimiento, para MYPIMES debido al monto y plazo de ejecución del presente proceso, evidenciando que la entidad promueve la participación de MIPYMES sin la necesidad de dividir el proceso por lotes o segmentos que pueda restringir la competencia o que la segmentación del mercado pueda conducir a que la ejecución del contrato sea imposible desde el punto de vista técnico o económico. El tipo de bienes a adquirir, el valor del



 ALCALDÍA DE QUIBDÓ	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	SECRETARÍA DE SALUD
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2026	

contrato y el ámbito geográfico de entrega, son criterios que no implican dividir el presente proceso en lotes o segmentos para facilitar la participación de MIPYMES, pues la entidad pretende adquirir una serie de bienes con una serie de especificaciones técnicas, con un valor estimado, que no amerita la división en lotes o segmentos.

De acuerdo con lo anterior, es importante indicar como una obligación en el presente contrato que los proponentes y proveedores deben respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión del Proceso de Contratación. Aplicación del Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021).

• **ART. 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021**

Atendiendo las disposiciones incluidas en la Ley 2069 de 2020 y en su decreto reglamentario 1860 de 2021 y una vez efectuado el análisis de oportunidad para la aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015, se concluye que, conforme a la naturaleza del proceso y sus componentes, la entidad **NO considera viable incluir la población vulnerable teniendo en cuenta el objeto, obligaciones y requisitos técnicos del presente estudio.**

La Entidad, de acuerdo con el análisis de las condiciones y necesidades específicas de la consultoría para el presente proceso, no considera conveniente establecer como obligación directa un porcentaje mínimo en provisión de bienes o servicios por parte de los sujetos mencionados, toda vez que, por el número de personas que integran el equipo de trabajo, alcance y obligaciones de la de la consultoría, esta disposición podría limitar y comprometer la consecución, disponibilidad y participación del personal profesional y técnico requerido.

Lo anterior no desconoce la posibilidad del contratista de adoptar medidas y criterios e implementar buenas prácticas que promuevan en la medida de lo posible la participación de los sujetos antes mencionados.

4.4. Requerimientos y especificaciones mínimas

Todas las condiciones técnicas se establecen en el **Anexo No. 2. Ficha Técnica - Requerimientos y Especificaciones Mínimas**, las cuales hacen parte esencial del estudio previo se presenta la descripción técnica de los servicios a contratar, las características del servicio y demás condiciones inherentes al presente proceso de contratación.

4.5. Plazo

El plazo para la ejecución del contrato que se derive como resultado del proceso de selección será de **DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, artículo 41 Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 previo inicio de ejecución en la plataforma SECOP II.



 ALCALDÍA DE QUIBDÓ	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	SECRETARÍA DE SALUD
FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2026		

4.6 Lugar de Ejecución y/o entrega

La ejecución del objeto contractual tendrá lugar en el Municipio de Quibdó, en el sitio que previamente la supervisión indique.

4.7. Presupuesto Oficial de la Contratación, Valor Estimado del Contrato y su Justificación.

El valor estimado del presupuesto oficial para el presente proceso es de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$99.909.489,00)**, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, descuentos de carácter municipal, nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, en los cuales incurra el Contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual, los cuales se ampararán con recursos de la vigencia 2026.

El compromiso presupuestal que demande el gasto que se derive del presente proceso de contratación de concurso de méritos, está respaldado con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
2222	10 de julio de 2026	CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000)

Para la determinación de los valores unitarios del ítem 1.1, 1.2, 1.3 Y 1.4 se realizó acorde a lo establecido en la Resolución 1567 del 23 de julio de 2026 *"Por la cual se modifica la Resolución No. 0071 del 20 de enero de 2026, "Por la cual se establece la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre la Alcaldía de Quibdó, para la vigencia 2026"*, tal cual como se detalla en el documento anexo estudio de mercado

Para la determinación de los valores unitarios del ítem 2.1, 2.2 y 3.1, la Entidad tomó como referencia los valores ejecutados en el CONTRATO No. 770 DE 2025, cuyo objeto y alcance técnico guardan identidad en sus actividades, especificaciones técnicas, condiciones operativas y obligaciones contractuales respecto al presente proceso.

En virtud del principio de planeación y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se procedió a realizar la actualización económica de los valores históricos del citado contrato, aplicando el Índice de Precios al Consumidor (IPC) acumulado con corte a 31 de diciembre de 2025 el cual fue fijado en 5,10%, certificado oficialmente por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE.

La indexación se efectuó con el fin de mantener el equilibrio económico del contrato y reflejar la variación real de los precios en el mercado, considerando que el IPC es el indicador oficial adoptado en Colombia para medir la variación promedio de los precios de bienes y servicios en el tiempo.



 ALCALDÍA DE QUIBDÓ	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2026	SECRETARÍA DE SALUD
---	--	-----------------------------------

La fórmula aplicada para la actualización fue la siguiente:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

De esta manera, el presupuesto oficial del presente proceso corresponde al valor histórico del contrato de referencia debidamente indexado, garantizando:

- Coherencia técnica y económica con antecedentes contractuales.
- Actualización objetiva bajo indicador oficial.
- Razonabilidad del presupuesto frente a condiciones reales de mercado.
- Cumplimiento del principio de responsabilidad fiscal y planeación contractual.

En consecuencia, el valor estimado del contrato se considera técnica, jurídica y financieramente justificado

Para la Determinación del ítem 4.1.**Costos Indirectos**, se tomo como referencia el porcentaje establecido dentro del rango acorde al lineamiento " Fortalecimiento de la Gestión Territorial En APS - Equipos Básicos de Salud: conformación, operación y seguimiento" estos costos indirectos comprenden aquellos gastos que, sin estar directamente relacionados con la prestación del servicio asistencial, son indispensables para garantizar el funcionamiento eficiente y sostenible de los programas, proyectos o estrategias en el marco de la salud pública. Este tipo de costos incluye rubros como papelería, comunicaciones, gastos bancarios, servicios públicos, sistematización de la información, entre otros, los cuales son esenciales para la ejecución adecuada de cualquier intervención en salud pública.

Aunque estos costos han sido tradicionalmente identificados dentro del funcionamiento de los Equipos Básicos de Salud (EBS), su naturaleza transversal permite extender su aplicabilidad a otros contratos y convenios del ámbito de la salud pública, dado que todas las estrategias de salud pública requieren una infraestructura administrativa mínima para su ejecución y seguimiento.

SE ANEXA – PRESUPUESTO OFICIAL Y ESTUDIO DE MERCADO



 ALCALDÍA DE QUIBDÓ	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2026	SECRETARÍA DE SALUD
---	--	---------------------------------------

4.8 Forma y Requisitos de pago

La Administración Municipal pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo con el flujo de caja de Tesorería del Municipio de Quibdó así:

- 1. Primer pago** equivalente al Cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato. Se realizará contra la entrega, revisión y aprobación de los siguientes productos:
 - Plan de trabajo y cronograma de actividades.
 - Documento metodológico para la concertación, construcción y análisis del Análisis de Situación de Salud (ASIS).
 - Primer informe de avance que evidencie la ejecución de las actividades de recopilación, validación y análisis de la información requerida para la construcción del ASIS, acompañado de los respectivos soportes técnicos y documentales.
- 2. Segundo pago** equivalente Cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato. Se realizará contra la entrega, revisión y aprobación de:
 - Documento final del Análisis de Situación de Salud (ASIS) elaborado conforme a los lineamientos técnicos y metodológicos vigentes del Ministerio de Salud y Protección Social.
 - Informe final de ejecución del contrato, incluyendo las actividades desarrolladas, resultados obtenidos, recomendaciones, conclusiones y soportes correspondientes.
 - Acta de socialización y concertación de resultados con los actores institucionales, comunitarios e intersectoriales definidos por la entidad.
 - Entrega de la totalidad de los productos físicos y digitales exigidos en las especificaciones técnicas del contrato.

Aparte de los documentos mencionados anteriormente el contratista para el pago deberá presentar los siguientes soportes:

- ✓ Acta de entrega a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato. (ultimo pago)
- ✓ Informe de actividades con sus respectivos soportes de ejecución.
- ✓ Factura debidamente diligenciada, conforme con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.
- ✓ Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, concordante con lo señalado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, el Decreto 1703 de 2002 y la Ley 100 de 1993.
- ✓ Certificación de encontrarse a paz y salvo con los trabajadores.
- ✓ Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, donde conste expresamente los trabajos efectuados.



 ALCALDÍA DE QUIBDÓ	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	SECRETARÍA DE SALUD
FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2026		

- ✓ Demás documentos requeridos
- ✓ Para el último pago se requerirá adicionalmente la suscripción del acta de terminación y liquidación por el ordenador del gasto y el contratista.

El contratista deberá radicar la documentación en la Alcaldía Municipal, en la sede administrativa, ubicada en la Carrera 2 #24a-32, Quibdó-Chocó, o en el lugar donde se disponga para tal fin en caso de cambio de domicilio.

No se harán ajustes al valor del contrato durante el plazo de ejecución salvo eventos de fuerza mayor o hechos notorios de comportamiento anormal del mercado, que afecten el desarrollo del contrato y que conlleven a un demostrado desequilibrio económico. El Contratista no suspenderá la prestación del servicio bajo este argumento, teniendo en cuenta las anteriores condiciones y de la necesidad de un trámite administrativo para el estudio, análisis y ajuste a que haya lugar por parte de la Entidad.

Nota 1. Para efectos de cada uno de los pagos, el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado), así como la constancia del pago de los Aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y/o Aportes Parafiscales, certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal según corresponda. Los pagos se realizarán previa presentación del informe correspondiente y aprobación por parte de la supervisión.

Nota 2. La acreditación de Aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

Nota 3. El contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de esta en donde la Alcaldía consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por La Alcaldía.

Nota 4. Los impuestos de ley, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal, costos directos e indirectos, serán descontados en el pago o abono en cuenta que la Entidad le haga al Contratista. En consecuencia, el Contratista deberá presentar la facturación por el valor correspondiente y la Entidad al momento de tramitar el pago, liquidará y descontará todos los impuestos y tasas descritas en la ley.

De todas formas, se entiende que los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

DESCUENTOS:



 ALCALDÍA DE QUIBDÓ	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2026	SECRETARÍA DE SALUD
---	--	---------------------------------------

La Alcaldía por regla general, realiza los siguientes descuentos por concepto de impuestos y contribuciones, y todas las que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta de conformidad con la modalidad a contratar y régimen al que pertenece la persona natural y/o jurídica:

RUBRO	PORCENTAJE
Estampilla Pro Cultura	2%
Estampilla Deporte	2.50%
Estampilla Pro Ancianato	4%
Estampilla Justicia familiar	2%
Estampilla Proutch	1.5%.

Y demás impuestos no se deben cancelar, sino que serán descontados en el pago o abono en cuenta que la Entidad le haga al Contratista. En consecuencia, el contratista debe presentar la facturación o documento equivalente conforme a la Ley, por el valor correspondiente a los servicios y la Entidad al momento de tramitar el pago correspondiente, liquidará y descontará todos los impuestos y tasas aquí descritas.

NOTA 5: La base gravable será el valor antes de IVA de los servicios efectivamente prestados por el contratista y solicitados por la entidad, previa presentación de los documentos señalados en la forma y requisitos de pago de los pliegos de condiciones.

NOTA 6: La Alcaldía de Quibdó solo adquiere obligaciones con el contratista en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros, salvo cesión de derechos económicos expresamente autorizada por la alcaldía de Quibdó.

NOTA 7: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Adicional a lo aquí señalado se deberá tener en cuenta lo estipulado en el Manual de Contratación de la Alcaldía. que se encuentre vigente.

4.9 Anticipo

De conformidad con la forma de pago establecida NO se contempla la entrega de anticipo en el contrato a celebrarse.



 ALCALDÍA DE QUIBDÓ	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	SECRETARÍA DE SALUD
FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2026		

4.10 Vigilancia y Supervisión y/o interventoría

La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo de la **SECRETARÍA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ**, o la persona que directamente sea delegado por el ordenador del gasto quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el manual de contratación de la entidad.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

En caso de vacancia temporal o definitiva de los supervisores designados en esta cláusula, o cuando lo estime pertinente el ordenador del gasto, en ejercicio de sus facultades, podrá designar su reemplazo temporal o definitivo mediante nueva designación.

Nota: Obligación Del Supervisor De Verificar La Vinculación De Personas Con Discapacidad Durante La Ejecución (Art. 2.2.1.2.4.2.7. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 0287 de 2026, el supervisor del contrato verificará periódicamente (con periodicidad mensual como mínimo) que el contratista que obtuvo puntaje adicional por alguna de las siguientes condiciones, mantiene dicha condición durante toda la ejecución contractual:

1. Por ser una persona natural con discapacidad debidamente certificada por el Ministerio de Salud y Protección Social;
2. Por acreditar la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 0287 de 2026; o por tener vinculadas en su planta de personal personas con discapacidad.

El incumplimiento por parte del contratista de mantener la condición que dio lugar al puntaje adicional constituirá causal de incumplimiento del contrato en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.7. citado, y habilitará a la Entidad para iniciar el correspondiente procedimiento sancionatorio conforme a la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

4.11 Persona responsable del proceso de contratación



 ALCALDÍA DE QUIBDÓ	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	SECRETARÍA DE SALUD
FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2026		

Se designa como responsable del proceso de contratación, al contratista estructurador apoyo de la Secretaría de Salud, quienes serán los encargados del seguimiento hasta la designación del supervisor y suscripción de contrato que se genere a partir del presente estudio previo.

4.12 Obligaciones de las partes

4.12.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el pliego de condiciones, ficha técnica (si aplica), estudios previos y demás documentos constitutivos del mismo.
2. Ejecutar a cabalidad el objeto del Contrato de manera oportuna cumpliendo con los requisitos técnicos exigidos.
3. Constituir dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma de contrato la garantía única a favor de la ALCALDIA en los términos establecidos en el contrato y mantenerla vigente durante el término de ejecución de este y hasta su liquidación, si es del caso.
4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales y/o equipos necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad establecida.
5. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto de contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
6. Presentar los informes (productos), de conformidad con lo establecido en el anexo técnico.
7. Pagar de forma cumplida y en el porcentaje legal establecido, de acuerdo con la normativa vigente que regula el Sistema de Seguridad Social Integral (EPS, PENSION y A.R.L.) y parafiscales.
8. Expedir o acreditar los pagos establecidos del Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales a través de certificación expedida por el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o por el representante legal y/o el contador público, en caso de no tener dicha obligación de conformidad con la normativa vigente.
9. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
10. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la ALCALDIA y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
11. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato, bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad de la ALCALDIA.
12. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
13. Responder por la documentación e información que por razón del servicio conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla por cualquier medio.
14. Suscribir oportunamente el acta de inicio conjuntamente con el/la supervisor(a) del mismo.



 ALCALDÍA DE QUIBDÓ	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	SECRETARÍA DE SALUD
FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2026		

15. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor del contrato y a la ALCALDIA.
16. Mantener informada a la ALCALDIA sobre las modificaciones de su dirección de domicilio físico y electrónico para comunicación y notificaciones.
17. Atender los requerimientos, instrucciones y recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la ALCALDIA a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
18. Disponer de una línea telefónica fija, una línea celular y un correo electrónico para comunicación con la ALCALDIA por el plazo de ejecución del contrato.
19. Dar cumplimiento a las normas del sistema de gestión integral de la Entidad, tanto en calidad, seguridad y salud en el trabajo, gestión ambiental y seguridad de la información.
20. Dar cumplimiento a lo señalado en las normas sobre protección y conservación del medio ambiente, uso eficiente de los recursos adecuada segregación de los residuos, participación en las actividades de sensibilización para el cuidado y la protección del medio ambiente y demás disposiciones que regulen la materia.
21. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, así como, hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino.
22. Presentar el informe correspondiente con las observaciones evidenciadas en las visitas y sus respectivos soportes.
23. Asistir a las reuniones y/o eventos que sean requeridos por el Supervisor del contrato.
24. Presentar mensualmente una declaración expedida por el representante legal en la que conste que mantiene el porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios, de origen colombiano, asociados al cumplimiento de la ejecución del contrato y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal, conforme con la propuesta realizada en el factor de calificación "Apoyo a la Industria Nacional".
25. El contratista debe respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realice con ocasión del contrato.
26. EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, se obliga a cumplir con la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, presentando cuando sea requerido a la ALCALDIA las acciones y evidencias de cumplimiento, incluyendo autoevaluación registrada y certificación de estándares mínimos con valoración "aceptable" o superior, de conformidad con lo dispuesto Resolución 0312 de 2019 y la Circular 009 de 2025 del Ministerio del Trabajo o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. (Aplica en el caso que implique la ejecución de actividades con recurso humano).
27. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato una manifestación bimensual bajo juramento del Representante Legal y Revisor Fiscal (Cuando aplique), donde se manifieste la



 ALCALDÍA DE QUIBDÓ	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	SECRETARÍA DE SALUD
FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2026		

vinculación de mujeres, así como los documentos necesarios para indicar el género de cada una de las personas vinculadas en la ejecución del contrato para dar cumplimiento con el porcentaje establecido en el Decreto 332 de 2020, modificado por el decreto 634 de 2023. (cuando aplique).

28. Asumir el pago de todos los impuestos, gravámenes y aportes de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
29. El contratista deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional aplicables. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos de agua.
30. Cumplir con las políticas que en materia de prevención al riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo SARLAFT implemente en la Alcaldía de Quibdó, incluyendo el proceso de debida diligencia.
31. Las demás directamente relacionadas con el objeto contractual.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Elaborar el Análisis de Situación de Salud – ASIS del municipio de Quibdó, conforme a los lineamientos técnicos del Ministerio de Salud y Protección Social, y demás normativa vigente.
2. Recopilar, sistematizar y analizar la información secundaria proveniente de fuentes oficiales (SISPRO, DANE, SIVIGILA, RIPS, registros administrativos municipales y departamentales, entre otros), garantizando la validez y confiabilidad de los datos.
3. Diseñar e implementar la metodología de análisis para la elaboración del ASIS, asegurando un enfoque integral que incluya determinantes sociales de la salud, condiciones de vida y factores de riesgo de la población.
4. Realizar la priorización de problemas de salud mediante criterios técnicos, epidemiológicos, sociales y de impacto, con participación de actores institucionales y comunitarios cuando aplique.
5. Presentar informes parciales de avance de acuerdo con el cronograma aprobado por el supervisor del contrato, atendiendo observaciones y requerimientos que se generen durante la ejecución.
6. Entregar un borrador del documento del ASIS que incluya diagnóstico situacional, determinantes sociales, análisis de inequidades y recomendaciones de política pública local en salud.
7. Socializar los hallazgos preliminares y finales del ASIS con las instancias de participación en salud (Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud u otros espacios definidos por la Administración Municipal), recogiendo observaciones para su incorporación al documento definitivo.
8. Entregar el documento final del ASIS, debidamente estructurado, en medio físico (impreso) y digital (editable y PDF), acompañado de anexos técnicos, bases de datos procesadas, instrumentos de análisis aplicados y demás insumos utilizados para su construcción.
9. Cumplir con las directrices, observaciones y ajustes formulados por el supervisor del contrato, dentro de los plazos establecidos en el cronograma.
10. Garantizar la confidencialidad y uso adecuado de la información en salud, respetando la normativa sobre protección de datos personales (Ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013) y principios de reserva de información sensible.
11. Responder técnica y legalmente por la calidad, veracidad y pertinencia de la información y análisis contenidos en el documento del ASIS.



 ALCALDÍA DE QUIBDÓ	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	SECRETARÍA DE SALUD
FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2026		

12. Cumplir con el cronograma de actividades aprobado y los plazos establecidos en el contrato.
13. Las demás que sean asignadas por el supervisor del contrato y que sean relacionadas con el objeto a contratar.

Nota: En caso de que el adjudicatario haya obtenido el puntaje adicional previsto en el numeral 5 de los criterios de evaluación por acreditar la vinculación de personas con discapacidad o por ostentar la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, estará obligado a mantener dicha condición durante toda la ejecución del contrato y a reportar al supervisor, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución, la nómina del personal vinculado con discapacidad, los certificados expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y los contratos laborales correspondientes. El incumplimiento de esta obligación constituirá causal de imposición de las multas previstas en el contrato, conforme al artículo **2.2.1.2.4.2.7. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026.**

C. PRODUCTOS:

El contratista deberá entregar los siguientes productos.

1. **Plan de trabajo y cronograma de actividades:** Documento que contenga la planeación detallada para la ejecución del contrato, incluyendo alcance metodológico, actividades, cronograma, responsables e indicadores de seguimiento.
2. **Informe de actividades ejecutadas:** Documentos que evidencien el desarrollo de las actividades ejecutadas durante cada periodo, incluyendo la implementación de estrategias pedagógicas, capacitaciones, campañas de sensibilización y acciones de comunicación, junto con los respectivos soportes (registros fotográficos, listados de asistencia, piezas comunicativas, entre otros).
3. **Informe final de ejecución:** Documento requerido para la liquidación del contrato, en el cual se evidencie el cumplimiento del objeto contractual, las obligaciones específicas, los productos entregados y los resultados obtenidos durante la ejecución.

NOTA 1. Los informes deberán ser presentados en un (1) Original y una (1) copia en medio impreso y dos (2) copias del informe total en medio magnético en formato PDF.

NOTA 2. Toda la información debe ser presentada en Idioma Castellano.

NOTA 3. Cada uno de los informes deberá ser presentado conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas Detalladas.

D. **OBLIGACIONES EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA**

El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a



 ALCALDÍA DE QUIBDÓ	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2026	SECRETARÍA DE SALUD
--	--	---------------------------------------

continuación, en el marco de lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011:

1. Acoger el principio de Transparencia que constituya una apuesta por la lucha contra la corrupción, a partir de la publicación de todas las actuaciones que se surtan durante toda la etapa contractual, así como la difusión de los incumplimientos (multas, declaratorias de incumplimiento, caducidad del contrato, imposición de clausula penal) que se lleguen a derivar en desarrollo del contrato suscrito con la Entidad.
2. Conocer y acatar las políticas y lineamientos de los Sistemas de Gestión adoptados por la Entidad, en especial los que corresponde a Calidad y de Seguridad y Salud en el Trabajo, y lo referente al Código de Integridad, aplicable al contrato estatal, desde el proceso de selección, hasta la ejecución del contrato y su liquidación en caso de resultar adjudicatario.
3. No ofrecer, prometer, entregar, solicitar, y/o aceptar sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones, al o por parte de un colaborador de la Secretaría (funcionarios, contratistas) con el fin de incidir con las decisiones relacionadas con el desarrollo del contrato en cualquiera de sus etapas.
4. Utilizar el personal idóneo, íntegro y técnicamente capacitado para la ejecución del objeto contractual, en caso de que se evidencie y/o presente alguna conducta presuntamente delictiva y/o irregular, deberá ser retirado de manera inmediata, y presentar un informe detallado de los hechos acaecidos al Supervisor del contrato, máximo al día hábil siguiente.
5. Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
6. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por efecto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
7. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

4.12.2. OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA:

1. Exigir al Consultor la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado a través del Supervisor que sea designado para el efecto.
2. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Consultor.
3. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.
4. Realizar los pagos correspondientes, una vez se cumplan los requisitos establecidos para tal fin.
5. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo del objeto contractual.
6. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
7. Pagar el valor del contrato en la forma y el tiempo pactado en el mismo.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.



 ALCALDÍA DE QUIBDÓ	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2026	SECRETARÍA DE SALUD
---	--	-----------------------------------

9. Supervisar y controlar la debida ejecución del objeto del contrato.
10. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
11. Cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que del hace parte.
12. Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el CONTRATISTA.
13. Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO SUS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

CONCURSO DE MÉRITOS

Según el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone: Procedencia del concurso de méritos. Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.

El artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 399 de 2021, preceptúa: "Artículo 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos. Además de las generales previstas en la ley y en el título, las siguientes son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma en como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y el equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.
2. La Entidad estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación puntaje.
3. Una vez resueltas las observaciones informe evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje.

Adicionalmente, el Decreto 399 de 2021 introdujo ajustes orientados a fortalecer la transparencia,



 ALCALDÍA DE QUIBDÓ	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2026	SECRETARÍA DE SALUD
---	--	-----------------------------------

objetividad y publicidad del proceso, precisando reglas sobre la evaluación, la publicación de informes y la adjudicación, en armonía con los principios de selección objetiva, transparencia y economía que rigen la contratación estatal.

De esta manera, teniendo en cuenta la necesidad de la Entidad, el objeto y las obligaciones contractuales es procedente la presente modalidad de selección.¹

Una vez verificado por parte de la entidad a la fecha de expedición del presente estudio previo, para la modalidad de selección del concurso de méritos y tipo contractual de consultoría, no existe pliego tipo expedidos por Colombia Compra Eficiente, por ende, la entidad realiza los documentos precontractuales, conforme a los parámetros normativos y a los principios contusionales, de la administración pública y de la contratación estatal.

6. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los requisitos habilitantes se estructuran con base en el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación”, publicado por la Agencia Nacional para la Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.²

ALCALDÍA, verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, experiencia, requerimientos técnicos y financieros, contenidos en el presente estudio previo y en el pliego de condiciones.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN O REQUISITOS HABILITANTES	FACTOR
VERIFICACIÓN JURÍDICA: CAPACIDAD JURÍDICA (REQUISITO HABILITANTE)	HÁBIL / NO HÁBIL
VERIFICACIÓN TÉCNICA: EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE (REQUISITO HABILITANTE)	HÁBIL / NO HÁBIL
VERIFICACIÓN TÉCNICA: CONDICIONES DE FORMACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PERSONAL – EQUIPO CONSULTOR- REQUERIDO (REQUISITO HABILITANTE)	HÁBIL / NO HÁBIL
VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL (REQUISITO HABILITANTE)	HÁBIL / NO HÁBIL
VERIFICACIÓN ECONOMICA (REQUISITO HABILITANTE)	HÁBIL / NO HÁBIL

La ALCALDÍA verificará las propuestas para determinar si el proponente es considerado hábil o no en

¹Se adelantará mediante la modalidad de CONCURSO DE MERITOS de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, en la Subsección 3, artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2, los (numerales 3, 4 y 5) suspendidos provisionalmente a través de auto radicado 61463 decretado por el Consejo de Estado sala de lo contencioso administrativo, Sección tercera subsección A, fechado del el 20 de febrero de 2019 (numeral 6) suspendido provisionalmente a través de auto radicado 56165 decretado por el Consejo de Estado sala de lo contencioso administrativo, Sección tercera subsección A, fechado del el 25 de julio de 2018, lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2012 y la Ley 1882 de 2018.

²Numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 “Estudios y Documentos previos (...)5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.”



 ALCALDÍA DE QUIBDÓ	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	SECRETARÍA DE SALUD
FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2026		

relación con los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en estos estudios previos, para lo cual tendrá en cuenta la documentación aportada o relacionada por los proponentes en la propuesta.

Los interesados podrán presentar su propuesta de manera individual, o bajo alguna de las figuras plurales que contempla la Ley (Consortios o Uniones Temporales) a fin de cumplir en su integralidad con los requerimientos establecidos para este proceso de selección

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del oferente y su estudio y evaluación por parte del comité evaluador que para el efecto designe la ALCALDÍA, el proponente deberá integrar los documentos de la Propuesta en el mismo orden en que se relacionan en los siguientes numerales:

6.1. HABILITANTES JURÍDICOS

En el presente Proceso de Contratación pueden participar: (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato, su liquidación y un (1) año más.

La ALCALDÍA revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

El proponente debe allegar en su propuesta los siguientes documentos para acreditar su capacidad jurídica:

6.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta

Para acreditar el presente criterio habilitante el proponente deberá diligenciar el **ANEXO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** adjunto al pliego de condiciones, en el cual se indica la información que cada proponente debe manifestar en la misma y cumplir en caso de ser favorecido.



 ALCALDÍA DE QUIBDÓ	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	SECRETARÍA DE SALUD
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2026	

NOTA 1: Se solicita aportar copia del documento de identificación de quien suscribe la Carta de Presentación de la propuesta.

NOTA 2: La carta de presentación de la propuesta debe estar debidamente firmada por el proponente cuando se trate de una persona natural o por el representante legal cuando se trate de una persona jurídica, consorcio o unión temporal.

NOTA 3: ACTUACIÓN A TRAVÉS DE APODERADOS. Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el acto de apoderamiento otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso contractual y en la suscripción del contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deber tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural.

NOTA 4: Los proponentes deberán presentar copia simple de la cédula de ciudadanía, en caso de tratarse de persona natural, cuando se trate de persona jurídica se deberá presentar la cédula de ciudadanía del representante legal.

Cuando el proponente sea persona natural, debe tener la calidad de profesional en cualquiera de estas áreas: Ciencias Sociales, Ciencias Políticas o Derecho; contar con matrícula y tarjeta profesional, allegando para el efecto la respectiva fotocopia de las mismas, junto con la certificación de vigencia actualizada expedida por el ente competente.

En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes.

Cuando el oferente no anexe la fotocopia de la matrícula y tarjeta profesional y el certificado de vigencia actualizado expedido por el ente competente, o el documento que contenga el aval respectivo, la ALCALDÍA lo solicitará y el proponente contará con el término establecido en el cronograma del proceso para presentarlos.

6.1.2. Capacidad Jurídica – Acreditación de la Existencia y Representación Legal

El oferente debe adjuntar los documentos señalados, de acuerdo con la naturaleza si es persona natural o jurídica o proponente extranjero, (si es proponente plural cada integrante presentará su información individualmente).

Persona jurídica:

Las personas jurídicas acreditarán su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido



 ALCALDÍA DE QUIBDÓ	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	SECRETARÍA DE SALUD
FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2026		

expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

En dicho certificado se acreditará que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente proceso de concurso de méritos, y que la persona jurídica tendrá una duración no inferior al término de duración del contrato su liquidación y un (1) año más.

La Entidad verificará la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

- El objeto social de la persona jurídica debe estar relacionado con el objeto del contrato.
- La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- Que su duración no sea inferior al término del plazo del contrato, su liquidación (si aplica) y un año más.
- La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. (Esta declaración se realiza en la Carta de Presentación de la Propuesta). La ALCALDÍA revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio
- Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal

NOTA 1: Si la propuesta que se presenta es a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal que sean necesarios para evidenciar la actuación.

NOTA 2: Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, presentará la Autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes si individualmente tienen restricciones o limitantes.



 ALCALDÍA DE QUIBDÓ	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	SECRETARÍA DE SALUD
FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2026		

Adicionalmente la Entidad consultará los sistemas de información de antecedentes, así:

- Certificado de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.
- Certificado de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, registro nacional de medidas correctivas RNMC – Policía Nacional de Colombia
- Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018 - Policía Nacional de Colombia

NOTA 3: Sobre la **VERIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL, CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. LEY 1918 DE 2018. – POLICÍA NACIONAL.** La Entidad consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal, La Entidad consultará y verificará en la página web del REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL que la persona que presenta la propuesta, a título de Persona Natural o Representante Legal, se encuentre al día en el pago de las multas que le hayan sido impuestas. En caso de que, verificado el anterior registro, se evidencie que quien presenta la propuesta no se encuentra al día en el pago de las multas impuestas, se le requerirá para que lo pague dentro del mismo término de subsanación y su cumplimiento se podrá verificar, tanto en el registro respectivo actualizado, o, también a partir del recibo de pago que el proponente aporte para tal efecto.

NOTA 4: En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente. El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del proceso de contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexas a este. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente a la Entidad Estatal

Personas naturales:

La Entidad verificará la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

- La mayoría de edad, la cual será acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros.
- La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona natural para contratar con el Estado. Este requisito lo verificará la Entidad con la declaración de la persona



 ALCALDÍA DE QUIBDÓ	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	SECRETARÍA DE SALUD
FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2026		

natural en la cual certifica que no está incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. (Esta declaración se realiza en la Carta de

- Presentación de la Propuesta).
- Si el oferente es una persona natural comerciante, deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad relacionada con el objeto de la contratación. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas.

Adicionalmente la Entidad consultará los sistemas de información de antecedentes, así:

- Certificado de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.
- Certificado de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, registro nacional de medidas correctivas RNMC – Policía Nacional de Colombia.
- Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018 - Policía Nacional de Colombia.

NOTA: Sobre la **VERIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL**. La Entidad consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal. De igual forma, la Entidad consultará y verificará en la página web del REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL que la persona que presenta la propuesta, a título de Persona Natural o Representante Legal, se encuentre al día en el pago de las multas que le hayan sido impuestas. En caso de que, verificado el anterior registro, se evidencie que quien presenta la propuesta no se encuentra al día en el pago de las multas impuestas, se le requerirá para que lo haga dentro del mismo término de subsanación y su cumplimiento se podrá verificar, tanto en el registro respectivo actualizado, o, también a partir del recibo de pago que el proponente aporte para tal efecto.

Proponentes extranjeros:

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para



 ALCALDÍA DE QUIBDÓ	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	SECRETARÍA DE SALUD
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2026	

representarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, de países que hagan parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.
- Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.
- En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. (Este requisito será exigible solo para el proponente que presente la oferta económica con el menor valor y para los efectos de la Aceptación de la Oferta.).
- Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

Por recomendación de Colombia Compra Eficiente se debe incluir en los documentos del proceso la siguiente información relevante para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros:

Idioma – Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata este proceso, que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y cargarse en la plataforma SECOP II junto con su original.

El Proponente debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por



 ALCALDÍA DE QUIBDÓ	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	SECRETARÍA DE SALUD
FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2026		

escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado

Legalización de documentos: Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.

El Proponente debe cargar en la plataforma SECOP II junto con su oferta los documentos otorgados en el exterior de acuerdo con la normatividad vigente. Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención del Apostillado legalizados ante cónsul colombiano

Fecha de corte de los Estados Financieros - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Moneda: Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera

Proponentes Plurales

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural.
- En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato – Conformación de Proponente Plural.



 ALCALDÍA DE QUIBDÓ	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2026	SECRETARÍA DE SALUD
---	--	---------------------------------------

Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso

- Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación cualquier otra acta o documento.
- Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo contrato y tres (3) años adicionales. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

NOTA: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

6.1.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente, deberá otorgar favor de la ALCALDÍA DE QUIBDO - NIT. No. 891.680.011-0 y anexar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta. Para el caso de las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar, como garantía, cartas de crédito Stand By, expedidas en el exterior.

En las propuestas presentadas por personas jurídicas la garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, es decir, como Consorcio o



 ALCALDÍA DE QUIBDÓ	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	SECRETARÍA DE SALUD
FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2026		

Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes, debidamente enunciado e identificado.

Ahora bien, el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 *ibidem* modificado por el Art. 1 del Decreto 0287 de 2026, establecen la obligación de las entidades estatales de incluir criterios diferenciales para fomentar la participación de emprendimientos MiPymes, empresas de mujeres y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en ciertos procesos de contratación pública. En primer lugar, es importante señalar que esta disposición aplica específicamente para procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos. En cuanto a su implementación, las entidades deben incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con uno o varios aspectos clave. Estos incluyen el tiempo de experiencia, el número de contratos para acreditar experiencia, los índices de capacidad financiera y organizacional, así como el valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Es fundamental destacar que, al establecer estos requisitos, las entidades deben asegurarse de que se respeten las condiciones necesarias para el cumplimiento adecuado del contrato. Asimismo, la norma establece que se deben fijar condiciones más exigentes para los demás proponentes en comparación con las empresas o emprendimientos de mujeres.

De igual manera, con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las personas con discapacidad en la contratación pública y de conformidad con el Decreto 0287 de 2026, en el presente proceso se establece como criterio habilitante diferencial un porcentaje inferior que facilite el acceso de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad

Esto se refleja claramente en el caso particular mencionado, donde la entidad ha determinado como criterio diferencial exigir que el valor de la garantía de seriedad de la oferta sea del 8% del valor del contrato para empresas/emprendimientos de mujeres, y MiPymes frente al 10% exigido a los demás proponentes.

En conclusión, estas medidas tienen como objetivo principal incentivar y facilitar la participación de empresas lideradas por mujeres en la contratación estatal. Al establecer condiciones más favorables en ciertos aspectos habilitantes del proceso, se busca crear un entorno más equitativo y promover la diversidad en el ámbito de la contratación pública.

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Garantía para empresas **NO MIPYMES, NO MUJERES Y NO EMPRENDIMIENTOS Y NO EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

ETAPA	AMPAROS	Porcentaje	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
PRECONTRACT	SERIEDAD DE LA	10 % del	TRES (3) MESES,	Cubre a la Entidad de los



 ALCALDÍA DE QUIBDÓ	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	SECRETARÍA DE SALUD
FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2026		

UAL	OFERTA	valor del presupuesto oficial.	contados a partir de la fecha de cierre de la presente Selección igualmente, el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de garantías del contrato	perjuicios derivados del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: No ampliación de la vigencia de la garantía cuando el plazo para la adjudicación o suscripción del contrato sea prorrogado, siempre que esa prórroga no exceda de tres (3) meses. Retiro de la oferta después de vencido el plazo para su presentación No suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario La no constitución de la garantía de cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario
-----	--------	--------------------------------	--	--

Garantía para **MIPYMES, EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

ETAPA	AMPAROS	Porcentaje	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
PRECONTRACTUAL	SERIEDAD DE LA OFERTA	8 % del valor del presupuesto oficial.	TRES (3) MESES, contados a partir de la fecha de cierre de la presente Selección igualmente, el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de garantías del contrato	Cubre a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: No ampliación de la vigencia de la garantía cuando el plazo para la adjudicación o suscripción del contrato sea prorrogado, siempre que esa



 ALCALDÍA DE QUIBDÓ	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	SECRETARÍA DE SALUD
FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2026		

			prórroga no exceda de tres (3) meses. Retiro de la oferta después de vencido el plazo para su presentación No suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario La no constitución de la garantía de cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario
--	--	--	--

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad rechace la oferta.

NOTA 1: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la oferta no será subsanable y en consecuencia será causal de rechazo de los ofrecimientos en consideración a lo indicado por el párrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, incluido mediante el artículo 5° de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.

NOTA 2: En los eventos en que la oferta sea presentada por un proponente plural (consorcio o unión temporal), los criterios habilitantes diferenciales previstos en el presente numeral solo se aplicarán cuando al menos uno de sus integrantes acredite la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 0287 de 2026, y dicho integrante tenga una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida en una proporción equivalente a su participación, de conformidad con el párrafo 1° del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. ibidem

6.1.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

PARA PERSONA JURÍDICA:



 ALCALDÍA DE QUIBDÓ	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	SECRETARÍA DE SALUD
FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2026		

Las personas jurídicas presentarán con su propuesta la certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando lo requiera de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del pago de sus obligaciones en cuanto a los aportes a sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución. Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato Pagos de seguridad social y aportes legales. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución. Para el caso en que el PROPONENTE tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre de la presente modalidad de selección.

Cuando la certificación de que trata este requisito sea suscrita por contador público, se deberá aportar:

- a) Cédula del contador.
- b) Tarjeta profesional.
- c) Antecedentes profesionales disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores

PARA PERSONA NATURAL:

Cuando el proponente sea una persona natural, debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el



 ALCALDÍA DE QUIBDÓ	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	SECRETARÍA DE SALUD
FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2026		

certificado de afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Para el caso en que el PROPONENTE tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre de la presente modalidad de selección." Cuando la certificación de que trata este requisito sea suscrita por contador público, se deberá aportar:

- a) Cédula del contador
- b) Tarjeta profesional
- c) Antecedentes profesionales disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los párrafos anteriores SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO el adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

NOTA 1: En caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

NOTA 2: Cuando la certificación de que trata este requisito sea suscrita por contador público, se deberá aportar:

- a) Cédula del contador.
- b) Tarjeta profesional.
- c) Antecedentes profesionales disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

6.1.5. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP.

El proponente deberá aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso, expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.



 ALCALDÍA DE QUIBDÓ	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	SECRETARÍA DE SALUD
FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2026		

Cada integrante de unión temporal o consorcio, al momento de presentarse al proceso debe tener la inscripción en dicho registro igualmente, vigente y en firme. Si el oferente no presenta con su propuesta el certificado de Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, la Entidad requerirá al proponente a fin de que lo aporte dentro del plazo que la ley señale para el efecto.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, a la fecha de cierre del presente proceso de selección el Registro Único de Proponentes (RUP) deberá encontrarse vigente, lo cual implica que su renovación haya sido solicitada a más tardar el quinto (5º) día hábil del mes de abril de cada año.

En el evento en que el proponente haya radicado oportunamente la solicitud de renovación dentro del término legal, el RUP se entenderá vigente aun cuando dicho trámite no se encuentre en firme. En tal caso, el proponente podrá participar en el proceso de selección; sin embargo, para efectos de verificación y evaluación, la Entidad tendrá en cuenta exclusivamente la información que se encuentre en firme en el RUP con anterioridad al inicio del trámite de renovación.

Durante el período comprendido entre la solicitud de renovación y la firmeza de la información actualizada, la Entidad evaluará las propuestas con base en la información previamente en firme. En consecuencia, si con posterioridad al cierre del proceso la información objeto de renovación adquiere firmeza, esta no será considerada dentro de la evaluación, en atención a que los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En todo caso, la información del RUP que será objeto de verificación corresponderá a aquella que se encuentre en firme al momento del cierre del proceso de selección, independientemente de que la información renovada resulte favorable o desfavorable para el proponente, salvo lo previsto para la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, tal como lo establece el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

NOTA 1: Si bien la Entidad puede consultar mediante la misma plataforma SECOP II el documento de Registro Único de Proponentes del oferente, el requisito de cargue de este documento con la oferta se hace necesario a fin de que haga parte de los documentos de la propuesta generada directamente por el proponente.

NOTA 2: De acuerdo con las disposiciones insertadas por la Ley 1882 de 2018, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, el RUP debe encontrarse vigente, es decir, haber sido renovado en el término legal establecido.

6.1.6. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

Información de interés general: recuerde que este proceso de selección se adelanta bajo las condiciones de la plataforma SECOP II, por tanto, en caso de presentar su propuesta bajo la figura



 ALCALDÍA DE QUIBDÓ	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	SECRETARÍA DE SALUD
FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2026		

de proponente plural (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES) deberá realizar todos los trámites de su propuesta por medio de la plataforma mencionada. Para el efecto, se informa que existe una guía de Colombia Compra Eficiente que podrá encontrar en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/cce-sec-gi-06_guia_de_creacion_de_proponentes_plurales_en_el_secop_ii_29-05-2024.pdf

https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/cce_guia_asuntos_corporativos.pdf

En todo caso, el proveedor debe verificar que corresponda a la última versión de los documentos guía publicados por Colombia Compra Eficiente.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

El Proponente deberá indicar en la carta de presentación y en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- Indicar el tipo de asociación de que se trate: Consorcio o Unión Temporal.
- Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar en la Propuesta la extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la misma y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Entidad.
- Acreditar que la duración del consorcio o unión temporal debe extenderse por el plazo de ejecución del contrato, su liquidación (si aplica) y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas que se asocien para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los acápites respectivos de este documento.

Los siguientes documentos deberán ser presentados por el proponente, ya sea persona natural, persona jurídica, proponente plural (consorcio o unión temporal) o proponente extranjero:



 ALCALDÍA DE QUIBDÓ	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2026	SECRETARÍA DE SALUD
---	---	--------------------------------

6.1.7. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción, para lo cual deben suscribir el compromiso anticorrupción

6.1.8. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

El proponente deberá aportar el certificado en el cual se evidencie que NO cuenta con antecedentes en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021.

Nota: No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual o respecto de alguno de sus integrantes en caso de ser plural, que estén en mora de sus obligaciones alimentarias.

6.1.9. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADO DE ACTIVOS DE ACUERDO CON EL FORMATO PUBLICADO.

El proponente deberá aportar con su propuesta, declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de personas jurídica, la declaración incluirá al representante legal. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

6.1.10. FORMATO PREVENCIÓN DE CORRUPCIÓN EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL DE ACUERDO CON EL FORMATO PUBLICADO.

De conformidad con el numeral 1 del artículo 2.1.4.3.2.1. del Decreto 1600 de 2024 y en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, los proponentes personas jurídicas o los proponentes plurales en el presente proceso de selección deberán aportar con su propuesta o dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al día del cierre de presentación de ofertas, el formato establecido por la entidad de "FORMATO - VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL", a través de la sección de mensajes públicos del área de trabajo del proceso mediante la plataforma de contratación SECOP II, mediante el cual pondrá de presente la existencia o no de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son contratantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación. Situación que será verificada por la entidad conforme indica el artículo 2.1.4.3.2.1. del Decreto 1600 de 2024.

Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente de igual manera.



 ALCALDÍA DE QUIBDÓ	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	SECRETARÍA DE SALUD
FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2026		

6.1.11. FORMATO COMPROMISO RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS:

Los proponentes deberán aportar con su propuesta, un compromiso en donde indiquen que en calidad proponentes y en caso de resultar adjudicatarios del contrato, respetarán los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión del proceso de Contratación y durante la ejecución del contrato respectivamente.

6.1.12. PACTO DE TRANSPARENCIA.

El proponente deberá suscribir el formato pacto de transparencia, mediante el cual manifestará su compromiso de dar estricto cumplimiento al ordenamiento jurídico vigente y a las disposiciones que regulan la contratación pública.

6.1.13. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS.

El proponente deberá suscribir el formato autorización de tratamiento de datos personales, mediante la cual manifestará su consentimiento expreso para que la entidad recolecte, almacene, use y administre la información suministrada, de conformidad con la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios.

6.1.14. OTROS DOCUMENTOS

Estos documentos no tienen carácter habilitante, pero se requieren para la legalización y/o ejecución del contrato que se genere de este proceso de selección:

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)** (Si el proceso de selección se adjudica a un Consorcio o Unión Temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria. Si se adjudica a una Promesa de Sociedad Futura, se deberá constituir la correspondiente sociedad y obtener el número de identificación tributaria).
- **CERTIFICACIÓN CUENTA BANCARIA** – Certificación bancaria de la cuenta a nombre del proponente adjudicatario. (Si el proceso de selección se adjudica a un Consorcio o Unión Temporal, el contratista deberá constituir una cuenta bancaria a nombre del Consorcio o Unión Temporal)
- **ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN UNA CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME (DECRETO 1082 DE 2016 ART. 2.2.1.2.4.2.4)** - Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021. (cuando aplique)

6.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS (VER ANEXO ESPECIFICACIONES TECNICAS)

Con el objeto de verificar la idoneidad del futuro contratista en la ejecución del contrato, el oferente deberá aportar con su propuesta lo siguiente:



 ALCALDÍA DE QUIBDÓ	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2026	SECRETARÍA DE SALUD
---	--	---------------------------------------

REQUISITO 1 – CONDICIONES TÉCNICAS

El oferente deberá diligenciar el Anexo Ficha Técnica de requerimientos y especificaciones, la cual deberá estar suscrita y firmada por el representante legal comprometiéndose a cumplir el objeto contractual enmarcado en las especificaciones técnicas.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el art 6 del decreto 1860 de 2021, La Alcaldía verificará, si los bienes ofrecidos por el proponente cumplen con la ficha técnica, para el efecto el proponente deberá suscribir el **ANEXO - FICHA TÉCNICA - REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS**, del presente estudio previo.

El proponente deberá cumplir con todas las condiciones o requisitos técnicos descritos en el presente estudio previo y el **ANEXO - FICHA TÉCNICA - REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS**, por cuanto en la verificación llevada a cabo por La Alcaldía se determinará si el proponente tiene la capacidad técnica en este aspecto y su oferta es habilitada. Con la suscripción del **ANEXO - FICHA TÉCNICA - REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS**, por parte del proponente se entienden aceptadas las condiciones técnicas exigidas por la Entidad.

6.2.1. VERIFICACIÓN EXPERIENCIA

6.2.1.1. VERIFICACIÓN EXPERIENCIA PROPONENTE OBLIGADO A ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El proponente deberá acreditar su experiencia en máximo **DOS (2)** contratos los cuales deben estar inscritos en el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado en SMMLV de conformidad con el (los) código(s) indicado(s) previstos en este documento, **acreditando en cada contrato todos códigos UNSPSC requeridos (grupo, segmento, familia y clase) que se relacionan dentro de la siguiente Tabla:**

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80101600	Servicios de Gestión, Servicios profesionales de Empresas y Servicios Administrativos.	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos
80111500	Servicios de Gestión, Servicios profesionales de Empresas y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Desarrollo de recursos humanos
80111600	Servicios de gestión, Servicios profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de Recursos humanos	Servicios de personal temporal
85101500	Servicios de salud	Servicios Integrales de salud	Centros de salud
85101700	Servicios de salud	Servicios Integrales de	Servicios de



 ALCALDÍA DE QUIBDÓ	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2026	SECRETARÍA DE SALUD
---	--	-----------------------------------

		salud	administración de salud
85122200	Servicios de salud	Practica Medica	Servicios de evaluación y valoración de salud individual
85131700	Servicios de salud	Ciencia médica, investigación y experimentación	Ciencia e investigación médica
93141500	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales

Igualmente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Objeto:** El objeto o alcance de los contratos deberán estar relacionados con: **Construcción y/o implementación y/o diagnósticos de políticas o proyectos públicos en salud.**
- Valor del Contrato:** La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso, es decir, **57,06 SMMLV** de la vigencia 2026, de conformidad con el Registro Único de Proponentes – RUP.

NOTA 1: Se podrá acreditar experiencia con contratos ejecutados en su totalidad.

NOTA 2: Los oferentes **no podrán** acreditar experiencia con contratos en ejecución

NOTA 3: De acuerdo con lo indicado en el Parágrafo 5° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el Artículo 5° de la Ley 1882 de 2015 "(...) En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares. (...)")

NOTA 4: En caso de Uniones Temporales o Consorcios, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes.

NOTA 5: Los salarios acreditados en los contratos aportados en caso de Uniones Temporales o Consorcios, se determinarán de manera ponderada de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato.

Las certificaciones deben ser expedidas por el respectivo contratante, las cuales contendrán, como mínimo, la siguiente información:

- Identificación completa del Contratante
- Nombre y apellido del Contratista.
- Número y objeto del contrato.
- Fechas de iniciación y de terminación del contrato.
- Plazo de ejecución del contrato
- El valor total del contrato incluidas las adiciones, ajustes e IVA.
- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión o Temporal o promesa de sociedad futura, y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.



 ALCALDÍA DE QUIBDÓ	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	SECRETARÍA DE SALUD
FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2026		

NOTA 1: En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el Proponente debe anexar el contrato o el acta de terminación y/o liquidación del mismo, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos.

NOTA 2: En caso de Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los valores de los contratos aportados en este aspecto en relación con cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de manera ponderada de acuerdo con el porcentaje de participación y deberá ser igual o superior a los contratos y salarios exigidos.

6.2.1.2. VERIFICACIÓN EXPERIENCIA PROPONENTE NO OBLIGADO A ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Se exceptúan de la aplicación de las nomas del RUP, a los proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia y las demás que estén exceptuadas expresamente en la ley. Los proponentes que no estén obligados a estar inscritos en el RUP deberán acreditar experiencia con la presentación de contratos ejecutados, terminados o liquidados, allegando los documentos soporte correspondientes.

Los documentos soporte con los que se pretende acreditar la experiencia los proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP deben contener como mínimo la siguiente información:

- a) Objeto del contrato: Deberá estar relacionado con **Construcción y/o implementación y/o diagnósticos de políticas o proyectos públicos en salud.**
- b) Número de contrato (en caso de que exista)
- c) Contratante
- d) Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- e) Fecha de iniciación
- f) Fecha de terminación.
- g) Valor final del contrato.

Los documentos con los cuales se puede complementar la información de experiencia son:

1. Certificación de cada uno de los Contratos relacionados y ejecutados suscrito por el representante legal de la empresa contratante o entidad contratante por quien tenga la facultad de expedir las respectivas certificaciones.
2. Copia del Acta de Recibo Final, terminación o Acta de Liquidación del Contrato o del documento equivalente que haga sus veces y que se encuentre previsto en el contrato.
3. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente



 ALCALDÍA DE QUIBDÓ	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	SECRETARÍA DE SALUD
FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2026		

inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Si con los documentos anteriores el proponente no le es posible acreditar la información adicional o complementaria solicitada, podrá presentar la siguiente documentación o cualquier otra información proveniente de la actuación contractual:

- Si el contrato se suscribió en Consorcio o en Unión Temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación, mediante copia del acuerdo de Consorcio o de Unión Temporal.
- La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio debidamente suscrita por las partes, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las actividades desarrolladas, se podrán acreditar con la presentación de la copia del contrato correspondiente o copia del acta de actividades ejecutadas o el documento que haga sus veces.

Los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada deberán estar suscritos por las personas competentes, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la Entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

No se aceptarán certificaciones expedidas o suscritas por supervisores externos al contratante.

Las certificaciones o documentos otorgados en el exterior deberán presentarse de acuerdo con la normatividad vigente, para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En todo caso, aunque el proponente aporte una certificación para acreditar la experiencia, La Alcaldía se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional o hacer las verificaciones correspondientes directamente, sobre la información relacionada en el Formato – Experiencia.

NOTAS COMUNES APLICABLES A LA VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA:

A) ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA



 ALCALDÍA DE QUIBDÓ	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2026	SECRETARÍA DE SALUD
---	---	--------------------------------

Para verificar la experiencia acreditada en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en los documentos soporte para aquellos proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP, deberá diligenciar el formato – Experiencia.

Para tal efecto, las empresas que manifiesten dentro de la carta de presentación de oferta el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mencionado artículo se les verificará la experiencia de la siguiente manera:

Con base en la información suministrada en el formato - Experiencia, la información contenida en el RUP (para los proponentes obligados a estar inscritos de acuerdo con la normatividad vigente), así como aquella documentación aportada por los proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP, se verificarán entre: **UNO (1) y máximo DOS (2)** contratos por proponente. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE.

Se calificará a cada propuesta como HÁBIL, si la sumatoria de los valores totales ejecutados de los contratos presentados para acreditar la experiencia, expresada en SMMLV, es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido.

La verificación dará como resultado que la propuesta sea calificada como HÁBIL o NO HÁBIL por este requisito y se hará con base en la sumatoria de los Valores Totales ejecutados en SMMLV de los contratos relacionados en el formato de Experiencia del proponente, que cumplan con los requisitos establecidos.

En caso de que el número de contratos con los cuales el proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar se calificará la propuesta como NO HÁBIL

B) CONDICIONES DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA

Los documentos con los cuales se puede complementar la información de experiencia son:

- Para relacionar la experiencia requerida, deberá diligenciarse el formato – Experiencia en el cual se consignará la información sobre experiencia del proponente, de acuerdo con la información reportada en el RUP o en los documentos soporte para aquellos proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP, según aplique.
- El proponente, deberá relacionar en el mencionado formato, el valor ejecutado de cada contrato, expresado en SMMLV de acuerdo con la fecha de terminación.

Cuando se relacionen contratos en moneda extranjera, el proponente deberá realizar las conversiones respectivas a pesos colombianos e indicar en el mencionado formato el valor obtenido y su equivalente a SMMLV a la fecha de terminación del contrato, de acuerdo con los siguientes parámetros:



 ALCALDÍA DE QUIBDÓ	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	SECRETARÍA DE SALUD
FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2026		

- a. Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (USD\$) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la tabla Serie de datos promedio anual de la Serie empalmada de la tasa de cambio del peso colombiano frente al dólar (TRM y Certificado de cambio) correspondiente al año de terminación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente en el siguiente enlace: <http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see ts trm.htm#cotización>.
- b. Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses tomando como referencia el año de terminación contrato, de acuerdo con la tasa de cambio estadística publicada por el Banco de la República u organismo oficial del país de origen correspondiente al último día de ese año, luego se realizará su conversión a pesos colombianos, de conformidad con lo indicado en la viñeta anterior.
- c. Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación.
- d. En todo caso, la Entidad revisará las conversiones realizadas por el proponente y en caso de encontrarse diferencias, errores aritméticos o inconsistencias con respecto a lo indicado en el **formato – Experiencia**, se realizarán las correcciones respectivas de acuerdo con el procedimiento indicado en este párrafo y el valor que se obtenga primará para todos los efectos.
- e. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el – Experiencia y la relacionada en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación.
- f. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en **el formato – Experiencia** y la relacionada en los documentos soporte para aquellos proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP, prevalecerá la contenida en la documentación soporte y dicha información será la que se utilizará para la evaluación
- g. En caso de relacionarse más de DOS (02)- contratos, la ALCALDÍA, para salvaguardar los principios de transparencia e igualdad, tendrán en cuenta sólo el primero que cumpla con los requisitos establecidos en el pliego. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros podrán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo.
- h. Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, el proponente demostrará únicamente el valor correspondiente de acuerdo con el porcentaje de participación dentro de la figura asociativa.
- i. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia de



 ALCALDÍA DE QUIBDÓ	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2026	SECRETARÍA DE SALUD
---	--	---------------------------------------

participación dentro de la figura asociativa.

- j. En caso de Unión Temporal éste integrante deberá estar incluido como ejecutor de las actividades para las cuales presentó la experiencia solicitada.
- k. La experiencia de los proponentes personas jurídicas (sean individuales o miembros de un proponente plural), deberá, para ser aceptable, haberse obtenido con posterioridad a la fecha de constitución.
- l. Cuando la persona jurídica que tenga la calidad de proponente no cuente con más de tres (3) años de constituida para el cierre del proceso, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes que la integran se podrá acumular para su contabilización como experiencia de la persona jurídica proponente.
- m. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios o Representante Legal y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Lo anterior para el caso de proponentes plurales.
- n. Se considerará la experiencia aportada por el proponente que haya sido obtenida, a nivel nacional o en el extranjero con: Entidades del Estado y personas naturales o jurídicas de naturaleza privada.

Para efectos de facilitar la revisión de la experiencia, se sugiere que el proponente resalte en su RUP, los contratos con los cuales pretenda que se le evalúe la experiencia.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes. La experiencia de los proponentes personas jurídicas (sean individuales o miembros de un proponente plural), deberá, para ser aceptable, haberse obtenido con posterioridad a la fecha de constitución.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios o Representante Legal y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Lo anterior para el caso de proponentes plurales.

La Alcaldía se reserva el derecho de solicitar cualquier documento adicional al RUP o hacer las verificaciones correspondientes directamente, sobre la información relacionada en el FORMATO - Experiencia.

Con el fin de garantizar el derecho a la igualdad de los oferentes, la Experiencia que se pretenda acreditar deberá ser aportada por parte del PROPONENTE en las condiciones exigidas en el presente



 ALCALDÍA DE QUIBDÓ	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	SECRETARÍA DE SALUD
FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2026		

documento; lo anterior en cumplimiento del Art. 13 y 209 de la Constitución Política, Art. 24, 26 y numeral 6 del art. 30 de la Ley 80 de 1993, así como lo preceptuado por el Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 en aras de garantizar los principios de igualdad, legalidad, transparencia, responsabilidad y deber de selección objetiva.

Nota: Tener presente que en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 " La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP".

C) ACREDITACION DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVES DE CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES.

En el caso de que la información inscrita en el RUP no sea posible extraer la totalidad de la información requerida, el proponente deberá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada:

- a. Certificación de experiencia para contratos:** La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente documento, que no se acrediten con el certificado del RUP.
- b. Acta de liquidación** debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.
- c. Acta de entrega o de recibo definitivo** debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.
- d. Acta de terminación** debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

D) ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVES DE CONTRATOS SUSCRITOS CON PARTICULARES.

El proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

1. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el funcionario competente para emitirla en el país donde se expide el documento de la persona contratante (según corresponda). La certificación aportada debe contener los datos requeridos en el presente pliego de condiciones, que no se acrediten con el certificado del RUP.
2. Igualmente, para que el contrato sea validado para efectos de acreditación de experiencia, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha experiencia.



 ALCALDÍA DE QUIBDÓ	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	SECRETARÍA DE SALUD
FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2026		

NOTA 1. Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de la evaluación.

NOTA 2. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formato No. 4 Experiencia del Proponente y los documentos soporte de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. De otro lado, respecto a las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, prevalecerá la consignada en el RUP

NOTA 3. Las personas que objetan la experiencia de algún otro oferente deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe, no obstante, la Corporación se encuentra facultada para adelantar las acciones que se estimen pertinentes y que conduzcan a la selección objetiva del contratista.

NOTA 4. Para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los contratos que se pretenden hacer valer como experiencia registrada en el RUP, debiendo cumplir con los salarios exigidos.

NOTA 5. Cuando el proponente se presente a través de figura asociativa, esto es: Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia se procederá a sumar los SMMLV de los contratos registrados en el RUP del o los integrantes que aporten la experiencia, cuyo valor deberá ser igual o superior a los salarios exigidos.

NOTA 6. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a validar será el registrado en el RUP, teniendo en cuenta el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes en la ejecución de dicho contrato.

NOTA 7. La calidad de MiPymes se acreditará con el diligenciamiento del Formato – ACREDITACIÓN DE MIPYME, además deberá aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021

6.2.3. VERIFICACIÓN CONDICIONES DE FORMACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PERSONAL – EQUIPO INTERVENTOR REQUERIDO.

El personal mínimo requerido como equipo de la consultoría es el siguiente:



 ALCALDÍA DE QUIBDÓ	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2026	SECRETARÍA DE SALUD
---	--	-----------------------------------

CARGO	CANT	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
Coordinador	1	Profesional en áreas de la salud, con posgrado en Salud Pública o Epidemiología	Experiencia de cinco (5) años.	experiencia mínima en tres (3) proyectos en análisis de información en salud y planeación territorial.
Profesional en salud pública o epidemiología	2	Profesional en áreas de la salud. Deseable con especialización en salud pública o epidemiología.	Experiencia de dos (2) años	experiencia mínima en dos (2) proyectos de experiencia en análisis epidemiológico o formulación de diagnósticos de situación en salud.
Profesional en ciencias sociales o comunitarias	1	Profesional en Trabajo Social, Sociología, Antropología o áreas afines	Experiencia de dos (2) años	experiencia mínima en dos (2) proyectos en procesos de participación social en salud o caracterización poblacional.
Profesional en Salud Ambiental o Ingeniero Sanitario	1	Profesional en Salud Ambiental, Ingeniería Sanitaria o afines, con experiencia en vigilancia de factores ambientales y su relación con la salud.	Experiencia de dos (2) años de salud del municipio.	Mínimo doce (12) meses de experiencia en analizar el impacto de factores ambientales (agua, saneamiento básico, calidad del aire, residuos sólidos, entre otros) en la situación de salud del municipio.
Apoyo Técnico en Sistemas de Información / Documentador	1	Profesional o tecnólogo en sistemas de información o ingeniería de sistemas	Mínimo seis (6) meses de experiencia	experiencia mínima en un (1) proyecto meses de experiencia en sistemas de información, salud pública o áreas afines, con experiencia en diseño documental, sistematización de datos y elaboración de informes.

El proponente con su propuesta solo deberá allegar un perfil por cada uno de los cargos solicitados.

Nota 1. Documentos para la verificación del personal mínimo. Para la verificación del personal mínimo requerido, el proponente deberá allegar con la oferta, la hoja de vida y los siguientes documentos: copia del diploma o acta de grado (según aplique), soportes de la experiencia específica, copia de la cédula de ciudadanía y copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente, cuando a ello hubiere lugar.

Nota 2. Carta de compromiso del personal. El proponente deberá anexar con su propuesta la carta de compromiso de cada integrante del personal habilitante debidamente suscrita.

Nota 3. Validez de títulos y certificaciones. Los cursos o títulos requeridos deberán haber sido otorgados por entidades debidamente acreditadas para tal fin. Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se entenderán expedidas bajo la gravedad de juramento.



 ALCALDÍA DE QUIBDÓ	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	SECRETARÍA DE SALUD
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2026	

Nota 4. Relación del personal con el contratista y facultad de la Alcaldía. El personal propuesto dependerá administrativa y contractualmente del contratista y no tendrá vínculo laboral con la Alcaldía. No obstante, la Alcaldía se reserva el derecho de solicitar, de manera motivada, el retiro o reemplazo de cualquier integrante del equipo que no resulte idóneo o que, con sus actuaciones, afecte la adecuada ejecución del contrato, la relación con la comunidad, el buen nombre de la entidad o el entorno social y ambiental.

Nota 5. Requisitos de las certificaciones de experiencia. Para acreditar la experiencia del personal, se deberán anexar certificaciones expedidas por los contratantes que, como mínimo, contengan la siguiente información:

- a) Objeto del contrato.
- b) Fecha de inicio y terminación.
- c) Cargo o rol desempeñado dentro del contrato.
- d) Nombre, dirección y teléfono del contratante.

Nota 6. Documentos complementarios y demás soportes. En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información requerida, el proponente deberá anexar copia del contrato y/o del acta de liquidación, con el fin de complementar la información faltante. Adicionalmente, por cada persona propuesta, se deberán aportar los siguientes documentos, cuando a ello hubiere lugar:

- a) Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente.
- b) Antecedentes profesionales, si aplica.
- c) Copia del diploma o acta de grado del título profesional y/o de especialización.
- d) Copia del acto de homologación o convalidación de títulos obtenidos en el exterior, conforme a la normativa vigente.
- e) Carta de compromiso suscrita, en la cual se declare bajo la gravedad de juramento que la matrícula profesional se encuentra vigente y que no ha sido sancionado dentro de los dos (2) años anteriores a la fecha de cierre del proceso.

La Alcaldía podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto, siempre que con ello no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables. Dichas aclaraciones deberán presentarse dentro del término que se conceda para tal efecto, so pena de rechazo de la propuesta.

Nota 7. Dedicación del personal. No se podrá presentar a una misma persona para más de un cargo cuando la sumatoria de sus dedicaciones sea igual o superior al cien por ciento (100%).

Nota 8. Cumplimiento del perfil mínimo y reglas sobre certificaciones. En caso de que los profesionales propuestos no cumplan con el perfil mínimo exigido, el proponente se considerará no habilitado. Cuando el proponente sea quien certifique la experiencia del profesional propuesto, deberá aportar, además de la certificación, copia del contrato suscrito con dicho profesional, en



 ALCALDÍA DE QUIBDÓ	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	SECRETARÍA DE SALUD
FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2026		

virtud del cual se ejecutaron las actividades certificadas. Igualmente, cuando el profesional sea certificado por un proyecto específico, se deberá anexar copia del contrato celebrado con el cliente final.

Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal se considerarán expedidas bajo la gravedad de juramento. No se aceptarán auto certificaciones suscritas por el mismo profesional propuesto.

Nota 9. Cómputo de la experiencia profesional. La experiencia para el ejercicio de las profesiones de la ingeniería y de la salud, así como de sus profesiones afines y auxiliares, solo se contabilizará a partir del otorgamiento de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, según corresponda. Para las demás profesiones, la experiencia se contabilizará a partir del otorgamiento del respectivo título. La Alcaldía verificará que cada persona propuesta cumpla con los requisitos mínimos de formación académica y experiencia y que estos se encuentren debidamente soportados en los documentos aportados. Así mismo, podrá solicitar aclaraciones, siempre que con ello no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables.

Nota 10. Reemplazo de personal durante la ejecución del contrato. Si por cualquier razón una o varias de las personas propuestas no pueden participar en el proyecto, su reemplazo estará sujeto a la autorización previa y escrita de la Supervisión del contrato. En consecuencia, el contratista deberá presentar con suficiente antelación las hojas de vida de las personas propuestas para sustitución, quienes deberán acreditar condiciones iguales o superiores de formación académica y experiencia de conformidad con lo exigido en el Anexo Técnico 2 – Ficha Técnica de Requerimientos y Especificaciones Mínimas.

Nota 11. Títulos obtenidos en el exterior. Cuando el proponente ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar, dentro del término señalado en el estudio previo y en el Pliego de Condiciones, la convalidación de dichos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional para lo cual deberá iniciar oportunamente los trámites correspondientes. Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia. El Ministerio de Educación Nacional convalida los estudios de pregrado por disciplina o licenciatura y los de posgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

Nota 12. Autorización para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia. En el evento en que el adjudicatario hubiere ofrecido personal titulado y domiciliado en el exterior, deberá presentar la autorización expedida por el Ministerio de Educación Nacional o por la autoridad competente para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia.

Nota 13. Evaluación estricta de títulos y no aceptación de equivalencias. La Entidad evaluará los perfiles propuestos con base en la demostración taxativa y expresa de los títulos académicos solicitados para cada cargo, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en el Pliego de



 ALCALDÍA DE QUIBDÓ	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	SECRETARÍA DE SALUD
FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2026		

Condiciones.

En consecuencia, no se aceptarán equivalencias, homologaciones, ni aproximaciones basadas en núcleos básicos de conocimiento, áreas afines o similares, ni tampoco argumentos sustentados en clasificaciones del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) que pretendan equiparar títulos distintos al expresamente exigido. Únicamente serán válidos los títulos académicos que coincidan de manera exacta con los requeridos por la Entidad, debidamente acreditados mediante los documentos soporte correspondientes.

Nota 14. Presentación oportuna de hojas de vida. Las hojas de vida del personal propuesto deberán presentarse obligatoriamente con la oferta, esto es, a más tardar antes del cierre del proceso de selección. En consecuencia, no se aceptará la presentación, sustitución de hojas de vida con posterioridad al cierre del proceso, ni durante etapas de evaluación, subsanación o adjudicación, salvo en los casos expresamente permitidos por la ley y el pliego de condiciones.

6.3. HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La entidad realizará la verificación de la capacidad financiera y organizacional de los proponentes, salvo los extranjeros sin domicilio en Colombia, con fundamento en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes.

Para tal efecto, el proponente o cada uno de los integrantes del proponente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal) debe(n) presentar el registro único de proponentes RUP, expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre.

La información financiera deberá estar actualizada en el RUP mínimo a 31 de diciembre de 2025 y en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Los proponentes extranjeros sin domicilio en el país, deberán diligenciar el ANEXO DE INFORMACIÓN FINANCIERA EXTRANJEROS el cual deberá estar soportado en el último balance de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas, para lo cual aportarán certificación de un contador público con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información acompañada de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso y no deberá tener sanciones durante el periodo certificado.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, el ANEXO DE INFORMACIÓN FINANCIERA EXTRANJEROS deberá presentarse firmado por el Representante Legal y contador público con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en la moneda funcional



 ALCALDÍA DE QUIBDÓ	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	SECRETARÍA DE SALUD
FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2026		

colombiana, a la tasa de cambio representativa del mercado de la fecha de corte de la información financiera, de conformidad con el Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio.

Nota 1: En caso de que el proponente certifique que el monto por gasto de intereses o gastos financieros asciende a cero (0), se entenderá habilitado en lo referente al indicador de razón de cobertura de intereses (si aplica).

Nota 2: En el caso de las Uniones Temporales y los Consorcios, los indicadores se calcularán con base en el porcentaje (%) de participación de cada integrante en el proponente plural, mediante la obtención del promedio ponderado (según estos porcentajes de participación), de cada uno de los componentes para los estados financieros que intervienen en los indicadores.

6.3.1. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

CAPACIDAD FINANCIERA

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el Pliego de Condiciones.

Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información que obra en el certificado de inscripción RUP.

Para efectos de la verificación financiera el proponente deberá acreditar mediante el Registro Único de proponentes, la Capacidad financiera con corte a 31 de diciembre de 2025. El Certificado de Registro Único de Proponentes debe estar **vigente y en firme**; los Proponentes que acrediten información financiera en el Registro Único de Proponentes con corte **anterior al 31 de diciembre de 2025, No serán evaluados y quedarán inhabilitados financieramente.**

La Alcaldía realizó el análisis del sector, para establecer los indicadores financieros y con ello verificar la capacidad de los posibles proponentes, acorde con la obligación prevista en el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 y artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y, los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Se evaluarán con **CUMPLE o NO CUMPLE** los siguientes indicadores financieros, por tanto, este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

- Índice de Liquidez
- Índice de Nivel de Endeudamiento
- Índice de Razón de Cobertura de intereses

Indicadores solicitados para verificar la capacidad financiera a 31 de diciembre de 2025.



 ALCALDÍA DE QUIBDÓ	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2026	SECRETARÍA DE SALUD
--	--	---------------------------------------

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente.	Mayor o igual a 2
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total.	Menor o igual a 60%
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de intereses.	Mayor o igual a 2

Índice de Liquidez: El límite inferior identificado en el análisis financiero del sector es de 3.69, lo que refleja una relación financiera sólida con activos suficientes para cubrir los pasivos asumidos. acorde a lo anterior, y con el ánimo de propender una mayor pluralidad de oferentes, el índice de liquidez se determina en 2. Por lo tanto, se establece un **índice mínimo de liquidez de 2**.

Índice de Endeudamiento: El límite superior del indicador en el análisis financiero del sector es de 23.29%, evidenciando un nivel de pasivos adecuado frente a los activos de los posibles oferentes y una estructura financiera equilibrada; acorde a lo anterior y con el ánimo de propender una mayor pluralidad de oferentes, se determina un **índice máximo de endeudamiento de 60%**.

Razón de cobertura de intereses: El análisis financiero del sector muestra un límite inferior de 2.15, lo que indica una capacidad sólida de los posibles oferentes para cubrir sus obligaciones por intereses con las utilidades operativas. Por lo tanto, se ajusta el **índice mínimo de razón de cobertura de intereses a 2**.

Nota: Cuando el proponente no tenga gastos financieros, es decir, su denominador es cero (0) este CUMPLE con el requisito de Razón de Cobertura de Intereses. Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, **NO CUMPLEN** con el indicador de Razón de cobertura de intereses.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de los indicadores financieros de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses se evaluará **sumando** los componentes de cada indicador según **el porcentaje de participación de cada integrante. Es necesario diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones.** Para determinar estos indicadores, se debe seguir el procedimiento de ponderación de los componentes establecido en el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso, los integrantes del consorcio o de la unión temporal podrán presentar **indicadores negativos**.

El **Anexo de Capacidad Financiera** deberá estar firmado por Representante Legal. Contador Público (de cualquiera de los integrantes) y Revisor Fiscal (de cualquiera de los integrantes cuando por ley corresponda). Para la validez de la firma, se deberán adjuntar los siguientes documentos del profesional: copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios **vigente** expedido por la Junta Central de Contadores (esto para el Contador Público y Revisor Fiscal).



 ALCALDÍA DE QUIBDÓ	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	SECRETARÍA DE SALUD
FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2026		

Acorde al artículo 2.2.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. **Para sociedades constituidas en el año 2026**, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores de capacidad organizacional, pues este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

- Índice de Rentabilidad del Patrimonio
- Índice de Rentabilidad del Activo

Indicadores solicitados para verificar la capacidad organizacional a 31 de diciembre de 2025.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio.	Mayor o igual a 10%
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total.	Mayor o igual a 8%

Rentabilidad del Patrimonio: El límite inferior identificado en el análisis financiero del sector es del 13.04%, lo que refleja un nivel adecuado de rentabilidad sobre los recursos propios, evidenciando solidez y eficiencia financiera. Por lo tanto, y favoreciendo una mayor participación de oferentes se determina un **índice mínimo de rentabilidad del patrimonio de 10%**.

Rentabilidad del Activo: El límite inferior del indicador identificado en el análisis financiero del sector es del 8.69%, mostrando un nivel adecuado de eficiencia en el uso de los activos para generar utilidades. Por lo tanto se ajusta a un **índice mínimo de rentabilidad del activo de 8%**.

Nota: Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, **NO CUMPLEN** con los indicadores de Rentabilidad.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de los indicadores organizacionales de rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo se evaluará **sumando** los componentes de cada indicador según **el porcentaje de participación de cada integrante. Es necesario diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones.** Para determinar estos indicadores, se debe seguir el procedimiento de ponderación de los componentes establecido en el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso, los integrantes del consorcio o de la unión temporal podrán presentar **indicadores negativos**.



 ALCALDÍA DE QUIBDÓ	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2026	SECRETARÍA DE SALUD
---	---	--------------------------------

El **Anexo de Capacidad Financiera** deberá estar firmado por Representante Legal. Contador Público (de cualquiera de los integrantes) y Revisor Fiscal (de cualquiera de los integrantes cuando por ley corresponda). Para la validez de la firma, se deberán adjuntar los siguientes documentos del profesional: copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores (esto para el Contador Público y Revisor Fiscal).

Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de Enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. **Para sociedades constituidas en el año 2026**, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

En caso de no cumplir con la Capacidad financiera y Capacidad organizacional aquí requerida, la propuesta se considerará NO HÁBIL.

REGISTRO UNICO TRIBUTARIO – RUT (APLICA PARA PERSONAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAIS, SEGÚN CORRESPONDA)

Los proponentes deberán allegar en su propuesta copia del Registro Único Tributario.

Para el caso de Uniones Temporales y Consorcios, cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro.

PERSONAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información que obra en el **certificado de inscripción RUP**.

El Certificado de Registro Único de Proponentes debe estar **vigente y en firme**; los Proponentes que acrediten información financiera en el Registro Único de Proponentes con corte **anterior al 31 de diciembre de 2025, No serán evaluados y quedarán inhabilitados financieramente**.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de la Capacidad financiera y Capacidad Organizacional se hará SUMANDO los componentes de los indicadores **según el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones)**. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar **indicadores negativos**.

Los proponentes extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia deben cumplir con los indicadores



 ALCALDÍA DE QUIBDÓ	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	SECRETARÍA DE SALUD
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2026	

de capacidad financiera y Organizacional establecidos para los proponentes nacionales.

NOTA. Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de Enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. **Para sociedades constituidas en el año 2026**, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

PERSONAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Cuando se trate de personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de proponentes, por no tener domicilio o sucursal en el país, la información financiera deberá ser verificada directamente por la entidad atendiendo los requisitos habilitantes así:

Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en el país deberán presentar los Estados Financieros (Balance General comparativo año **2025-2024**, Estado de Resultados comparativos año **2025-2024**, y Notas a los Estados Financieros) debidamente firmados por el Representante Legal y por el Contador Público, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores re -expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia. La información debe ser presentada en castellano y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

Así mismo, **se debe diligenciar el anexo** de Capacidad Financiera y Capacidad de Organización establecido en el pliego de condiciones debidamente firmado por el representante legal y contador público, en el cual especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, la cual se evaluará **teniendo en cuenta los indicadores de capacidad financiera y Organizacional establecidos para los proponentes nacionales**. El Contador Público que suscriba el anexo de Capacidad Financiera, debe indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quien debe anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta y fotocopia de la tarjeta profesional. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento, tal como lo establece el Manual de Colombia compra eficiente.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

6.4. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

Para la presentación de la oferta económica, el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución



 ALCALDÍA DE QUIBDÓ	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	SECRETARÍA DE SALUD
FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2026		

del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en los documentos del proceso de selección.

Cualquier error en el diligenciamiento de los valores relacionados en la oferta económica no dará lugar a su modificación.

La relación ítems, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formará parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

NOTA: Recuerde que la oferta económica NO ES un factor de escogencia para la selección de consultores, sin perjuicio de la propuesta económica que abonará el proponente con su oferta, la cual NO PODRÁ EXCEDER el 100% del valor del presupuesto oficial establecido para este proceso de selección, es decir **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$99.909.489)** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, descuentos de carácter municipal, nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, en los cuales incurra el Contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual, los cuales se ampararán con recursos de la vigencia 2026.

6.5. FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA.

Los proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes, y en estos estudios previos el criterio de HÁBIL, serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje, de conformidad con los criterios de selección y adjudicación que se establecen a continuación, los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS: conformidad con los criterios de selección y adjudicación que se establecen a continuación:

La ponderación se realizará sobre la base de cien (100) PUNTOS, aplicando los siguientes factores:

ESCENARIO No. 1: Si el proceso **NO** se llegase a limitar a MIPYMES, es decir, se reciben ofertas de organizaciones MIPYMES y NO MIPYMES (PLENAS).

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA – FACTORES DE CALIFICACIÓN	FACTOR PONDERABLE
FACTOR DE CALIDAD	80
EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE	7,5
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA	0,25
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	2



 ALCALDÍA DE QUIBDÓ	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	SECRETARÍA DE SALUD
FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2026		

TOTAL PUNTAJE	100
-----------------------------	-------------------

ESCENARIO No. 1: Si el proceso **SI** se llegase a limitar a MIPYMES, es decir, se reciben ofertas de organizaciones MIPYMES y NO MIPYMES (PLENAS).

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA – FACTORES DE CALIFICACIÓN	FACTOR PONDERABLE
FACTOR DE CALIDAD	80,25
EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE	7,5
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	2
TOTAL PUNTAJE	100

6.5.1. FACTOR DE CALIDAD

6.5.1.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PERSONAL (40 Puntos o 40,25 Puntos) SEGÚN APLIQUE

Se le otorgará un puntaje máximo de **cuarenta (40) puntos o cuarenta coma veinticinco puntos (40,25)** puntos según aplique, al proponente que oferte Experiencia Adicional a la Mínima habilitante solicitada, de acuerdo con los siguientes requerimientos:

En el contrato que el proponente relacione para acreditar el Factor PUNTUABLE de Calidad se deberá acreditar lo siguiente:

Certifique el coordinador del proyecto (misma persona que fue utilizado como requisito habilitante), así:

EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE	PUNTAJE
Experiencia general más de tres (3) años y hasta cinco (5) años, lo cual se verificará con el respectivo diploma	10
Experiencia general más de seis (6) años y hasta ocho (8) años, lo cual se verificará con el respectivo diploma.	20
Experiencia general más de nueve (9) años y lo cual se verificará con el respectivo diploma.	40,25 o 40 según aplique



 ALCALDÍA DE QUIBDÓ	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	SECRETARÍA DE SALUD
FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2026		

Para el efecto de soportar las anteriores condiciones el proponente deberá adjuntar junto con su oferta, toda la documentación que sea necesaria. (certificaciones contractuales y demás documentos indicados para el efecto en el numeral 6.2.3).

La información relativa a la experiencia se calificará a partir de la información aportada en la propuesta y no será susceptible de subsanar, de modificar o de complementar por parte del oferente posterior a la fecha de cierre del proceso, por tratarse de un factor de comparación de las ofertas.

La información relativa a la experiencia se calificará a partir de la información aportada en la propuesta y no será susceptible de subsanar, de modificar o de complementar por parte del oferente posterior a la fecha de cierre del proceso, por tratarse de un factor de comparación de las ofertas.

Nota 1: Las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia específica adicional, deberán ser diferentes a las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia específica del proponente y los requisitos de las mismas son las establecidas en el presente numeral.

Nota 2: Se aclara que el puntaje máximo en este ítem es de 40,25 puntos según aplique. Si el proponente no acredita lo establecido, su puntaje será 0 puntos.

6.5.1.1.2. PERSONAL ADICIONAL (Máximo 40 Puntos)

Se asignará un puntaje máximo de **CUARENTA (40) puntos** al proponente que se comprometa a PROPORCIONAR un profesional adicional bajo las siguientes condiciones:

CRITERIO	MÁXIMO
Se otorgará puntaje adicional al proponente que aporte un profesional en cualquier área como apoyo logístico para la ejecución del objeto, con experiencia relacionada con apoyo logístico de actividades de salud de dos (2) años.	40

NOTA 1: Se aclara que el puntaje máximo en este ítem es de 40 puntos y el mínimo es de 0 puntos. Y este se asignará de acuerdo con las tablas anteriores. Para el efecto de soportar las anteriores condiciones el proponente deberá adjuntar junto con su oferta, toda la documentación que sea necesaria. (certificaciones contractuales y demás documentos indicados para el efecto en el numeral 4.2.7 de este estudio previo).

6.5.1.2. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (Máximo 7,5 Puntos)

La Entidad asignará un puntaje de **siete coma cinco (8,5) puntos** al proponente que acredite haber ejecutado, antes de la fecha de cierre, un contrato adicional a los exigidos como requisito habilitante y en la mismas, condiciones establecidas en el numeral 4.2.2. del presente documento.



 ALCALDÍA DE QUIBDÓ	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	SECRETARÍA DE SALUD
FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2026		

6.5.2. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (máximo 0,25 puntos)

La Entidad asignará un puntaje de cero coma veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para MiPymes.

NOTA: Para la asignación de este puntaje se recomienda tener en cuenta la definición de emprendimientos y empresas de mujeres establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el **artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, así como en el numeral 1.8. del Pliego de Condiciones, toda vez que en este se ilustran las condiciones que deberán reunir para su debida acreditación.**

6.5.3. MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA (máximo 0,25 puntos)

La Entidad asignará un puntaje máximo de cero coma veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de MiPymes domiciliada en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. El puntaje se asignará en función del tamaño empresarial de acuerdo con la siguiente tabla:

TAMAÑO EMPRESARIAL	PUNTAJE
Microempresa	0,25
Pequeña Empresa	0,20
Mediana Empresa	0,10

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar el **FORMATO - ACREDITACIÓN DE**



 ALCALDÍA DE QUIBDÓ	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	SECRETARÍA DE SALUD
FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2026		

MIPYME y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, o la norma que lo modifique, complemento o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, este criterio adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

6.5.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Máximo 10 Puntos)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

6.5.5. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral, o si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.



 ALCALDÍA DE QUIBDÓ	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	SECRETARÍA DE SALUD
FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2026		

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 30/12/2024, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (6.5.5)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (5.5.5)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (6.5.5)



 ALCALDÍA DE QUIBDÓ	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	SECRETARÍA DE SALUD
FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2026		

4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (6.5.6)	
----	---	---	---	--

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A.** Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B.** Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C.** Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional; en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 8A –



 ALCALDÍA DE QUIBDÓ	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	SECRETARÍA DE SALUD
FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2026		

Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

6.5.6. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 8B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 8B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 8 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 6.5.4. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

6.6. PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.- DOS PUNTOS (2 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje máximo de dos (2) puntos al Proponente que acredite alguna de las



 ALCALDÍA DE QUIBDÓ	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	SECRETARÍA DE SALUD
FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2026		

condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, de conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del mismo Decreto y el parágrafo 1° del artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. ibidem, aplicable a la presente modalidad de selección abreviada de menor cuantía: Decreto 287 de 2026:

Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026.

Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de la Entidad Estatal con base en los documentos relacionados en el 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 287 de 2026 para la acreditación del presente requisito.

Cuando la oferta sea presentada por un proponente plural (consorcio o unión temporal), para efectos de la acreditación del puntaje adicional por vinculación de personas con discapacidad en planta de personal, se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual en el consorcio o unión temporal, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.7.4.



 ALCALDÍA DE QUIBDÓ	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2026	SECRETARÍA DE SALUD
---	---	--------------------------------

del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026.

6.7. FACTORES DE DESEMPATE

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.

Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Alcaldía de Quibdó aplicará los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme al orden de prelación establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 0287 de 2026, siendo preferidos en su orden: (i) la oferta de una Mipyme domiciliada en Colombia; (ii) la oferta de un proponente que acredite la vinculación de personas con discapacidad en los términos del artículo 24 de la Ley 361 de 1997; (iii) la oferta de un emprendimiento o empresa de personas con discapacidad en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026; (iv) la oferta de un proponente que acredite la condición de emprendimiento o empresa de mujeres; y (v) de persistir el empate, la Entidad recurrirá al mecanismo de sorteo ante Notario o ante la autoridad que haga sus veces

NOTA: Para que el Proponente aplique al desempate debe presentar el **FORMATO - ACREDITACIÓN DE MIPYME** y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, o la norma que lo modifique, complemento o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, este criterio adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

La ALCALDÍA, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, "por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones" determinó que los procesos sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la



 ALCALDÍA DE QUIBDÓ	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	SECRETARÍA DE SALUD
FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2026		

cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, reducción que también afecta a los consorcios y las uniones temporales.

Por lo anterior, en caso de que alguno de los proponentes se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, se le aplicará la disminución del puntaje.

6.8. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Para la presentación de la oferta económica, el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en los documentos del proceso de selección.

Cualquier error en el diligenciamiento de los valores relacionados en la oferta económica no dará lugar a su modificación. La relación ítems, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formará parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

Deberán presentar las propuestas en el plazo y con anterioridad a la hora establecida para el cierre, de conformidad con el cronograma del presente proceso.

Solo serán recibidas y tenidas en cuenta las propuestas (oferta económica) presentadas oportunamente y en línea a través de la plataforma SECOP II, en el respectivo proceso.

Con relación al diligenciamiento de la propuesta económica, este debe ser debidamente efectuado en la Plataforma SECOP II y en el Anexo – Propuesta Económica diligenciando la totalidad de los ítems con el valor incluido IVA sin sobrepasar el valor unitario techo, definido en el presupuesto oficial.

Cuando aplique, los precios unitarios para el ítem deberán incluir todos los impuestos a que haya lugar. Cualquier error u omisión en la estimación de los costos, por parte del proponente seleccionado, no dará lugar a modificar el valor del precio unitario propuesto. El Contratista deberá asumir el sobre costo que esto le ocasione.

La propuesta económica deberá hacerse en pesos colombianos.

La NO presentación del cuestionario de la propuesta económica, o su presentación incompleta o parcial, junto con la propuesta al momento del cierre, dará lugar a que la propuesta sea rechazada económicamente.

NOTA 1: Es responsabilidad del proponente verificar, en la página Web del SECOP II, la



 ALCALDÍA DE QUIBDÓ	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	SECRETARÍA DE SALUD
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2026	

publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral del proceso.

NOTA 2: La oferta económica no se debe presentar en centavos, solo en números enteros.

7. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

El principio básico de asignación de riesgos consiste en que estos deben ser asumidos por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos, consecuente con lo anterior, se ha determinado en siguiente análisis de riesgos, en el anexo denominado "Matriz de Riesgos" que hace parte integral del presente estudio previo.

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas del mismo, el Contratista y/o la ALCALDÍA asumen los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

En este sentido, el Contratista y/o la ALCALDÍA asumen los efectos derivados de los riesgos que se desprendan de la matriz de riesgos, otras cláusulas o estipulaciones de este Contrato, sus anexos y sus Apéndices o que se deriven de la naturaleza de este Contrato.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el Contratista y, consecuentemente, la ALCALDÍA no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el presente Contrato.

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Contratista y la ALCALDÍA asumen los riesgos que se listan en el ANEXO MATRIZ DE RIESGOS DEL PROCESO, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL

El contratista deberá constituir a favor y a satisfacción de la ALCALDÍA, con NIT 891680011-0, como



 ALCALDÍA DE QUIBDÓ	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	SECRETARÍA DE SALUD
FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2026		

mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.2, a saber: (1) Contrato de seguro contenido en una Póliza. (2) Patrimonio autónomo. (3) Garantía bancaria, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así: En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar, modificar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el CONTRATISTA se obliga a modificarla de acuerdo con las normas legales vigentes. El CONTRATISTA deberá mantenerla vigente y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de la constitución.

- **Cumplimiento:** Por un valor asegurado equivalente al 20% del valor total del contrato, con vigencia desde la suscripción del contrato, durante todo su plazo de ejecución, hasta su liquidación y cuatro (4) meses más. Este amparo tiene como finalidad cubrir a la Entidad frente a los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, el cumplimiento tardío o defectuoso imputable al contratista, así como el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato.
- **Calidad del Servicio:** Por un valor asegurado equivalente al 20% del valor total del contrato, con vigencia durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir del recibo a satisfacción. Este amparo busca garantizar la calidad del servicio recibido por la Entidad como resultado de la ejecución contractual.
- **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales:** Por un valor asegurado equivalente al 5% del valor total del contrato, con vigencia desde la suscripción del contrato, durante su plazo de ejecución y tres (3) años más. Este amparo cubre a la Entidad frente a los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista respecto del personal vinculado para la ejecución del contrato.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por un valor asegurado equivalente a Doscientos (200) SMMLV por Plazo de ejecución del contrato

Las vigencias de los amparos de la presente cláusula deberán ajustarse a la fecha del acta de inicio del contrato, igualmente deberán ajustarse al suscribir las actas de suspensión, reinicio, mayores cantidades, prórrogas, adiciones, modificaciones contractuales, terminación y liquidación. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este Contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de La Alcaldía. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de La Alcaldía y a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del presente Contrato autoriza expresamente a La Alcaldía para descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, previa facturación de los vales y una vez realizadas las deducciones y/o



 ALCALDÍA DE QUIBDÓ	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	SECRETARÍA DE SALUD
FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2026		

retenciones por tributos a que haya lugar, sin perjuicio de las acciones legales que La Alcaldía pueda ejercer en su contra.

Las garantías requieren aprobación de la oficina de contratos de La Alcaldía o la dependencia que tenga dicha función. Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente Contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015, las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

Lo dispuesto en este numeral en cuanto a la aprobación de la garantía, no basta para que en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato que La Alcaldía advierta que la Garantía Única de Cumplimiento no cumple con alguno de los requisitos exigidos en este Contrato o las normas que regulen la materia, pueda exigir al Contratista la corrección, ampliación o adecuación de dicha Garantía, en un plazo máximo de cinco (5) Días Hábiles contados desde el requerimiento escrito que para el efecto deberá formularle La Alcaldía, so pena de hacerse acreedor a las multas establecidas en la cláusula correspondiente del Contrato.

Adicionalmente el contratista deberá constituir SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, en cuantía equivalente a 200 SMMLV, por el periodo de ejecución del contrato, de conformidad con el numeral 1 del Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

9.CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. (Art. 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026)

En desarrollo del Sistema de Preferencias previsto en la normatividad vigente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad incorpora como condición especial de ejecución la integración del equipo de trabajo con enfoque de inclusión, aplicable al presente proceso, cuyo objeto consiste en concertar y construir el Análisis de la Situación de Salud (ASIS) del municipio de Quibdó, vigencia 2026.

Lo anterior, en consideración a que la ejecución del contrato requiere la conformación de un equipo de trabajo integrado por un Coordinador, Profesionales en Salud Pública o Epidemiología, un Profesional en Ciencias Sociales o Comunitarias, un Profesional en Salud Ambiental o Ingeniero Sanitario y un Apoyo Técnico en Sistemas de Información, cuyas funciones corresponden a actividades técnicas, analíticas y de sistematización propias del proceso de construcción del ASIS, compatibles con la vinculación de personas con discapacidad.

En consecuencia, el contratista podrá propender por la vinculación de personas con discapacidad dentro del equipo de trabajo propuesto o durante la ejecución del contrato, en cargos cuyas funciones resulten acordes con sus competencias y condiciones, garantizando en todo caso el cumplimiento de los perfiles exigidos en la presente condición especial.

Dicha vinculación podrá realizarse en condiciones de igualdad, sin discriminación, y asegurando la implementación de ajustes razonables que permitan el adecuado desempeño de las funciones,



 ALCALDÍA DE QUIBDÓ	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	SECRETARÍA DE SALUD
FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2026		

conforme a la normativa vigente en materia de inclusión laboral.

Nota 1. El cumplimiento de esta condición no implica la obligatoriedad de vincular un número mínimo o porcentaje específico de personas con discapacidad, sino la adopción de medidas razonables orientadas a promover su inclusión laboral dentro del equipo de trabajo del contrato.

Nota 2. La Entidad verificará el cumplimiento de esta condición durante la ejecución contractual, en el marco de la supervisión, mediante la solicitud de soportes que evidencien las acciones adelantadas por el contratista para promover la inclusión laboral.

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, y el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", expedido por Colombia Compra Eficiente, para la presente contratación se requiere analizar y verificar si está cobijada por un Acuerdo Internacional o Tratados de Libre Comercio vigente, de la siguiente manera:

Acuerdo Comercial	¿Entidad Incluida?	¿Presupuesto Aplica?	¿Proceso/Objeto Cubierto?	¿Excepción Aplica?	¿Cubre Proceso?	Justificación
ALIANZA PACÍFICO (CHILE)	Sí	Sí	Sí	No	Sí	La entidad estatal está incluida, el presupuesto es superior al valor establecido, y no existen excepciones.
ALIANZA PACÍFICO (MÉXICO)	Sí	Sí	Sí	No	Sí	La entidad estatal está incluida, el presupuesto es superior al valor establecido, y no existen excepciones.
ALIANZA PACÍFICO (PERÚ)	Sí	Sí	Sí	No	Sí	La entidad estatal está incluida, el presupuesto es superior al valor establecido, y no existen excepciones.
CANADÁ	Sí	Sí	Sí	No	Sí	La entidad estatal está incluida, el



 ALCALDÍA DE QUIBDÓ	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	SECRETARÍA DE SALUD
FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2026		

						presupuesto es superior al valor establecido, y no existen excepciones.
CHILE	Sí	Sí	Sí	No	Sí	La entidad estatal está incluida, el presupuesto es superior al valor establecido, y no existen excepciones.
COREA	Sí	Sí	Sí	No	Sí	La entidad estatal está incluida, el presupuesto es superior al valor establecido, y no existen excepciones.
COSTA RICA	Sí	Sí	Sí	No	Sí	La entidad estatal está incluida, el presupuesto es superior al valor establecido, y no existen excepciones.
ESTADOS AELC	Sí	Sí	Sí	No	Sí	La entidad estatal está incluida, el presupuesto es superior al valor establecido, y no existen excepciones.
ESTADOS UNIDOS	Sí	Sí	Sí	No	Sí	La entidad estatal está incluida, el presupuesto es superior al valor establecido, y no existen excepciones.
MÉXICO	Sí	Sí	Sí	No	Sí	La entidad estatal está incluida, el presupuesto es superior al valor



 ALCALDÍA DE QUIBDÓ	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	SECRETARÍA DE SALUD
FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2026		

						establecido, y no existen excepciones.
TRIÁNGULO NORTE (GUATEMALA)	Sí	Sí	Sí	No	Sí	La entidad estatal está incluida, pero existen excepciones aplicables que impiden la aplicabilidad.
TRIÁNGULO NORTE (HONDURAS)	Sí	Sí	Sí	No	Sí	La entidad estatal está incluida, pero existen excepciones aplicables que impiden la aplicabilidad.
TRIÁNGULO NORTE - EL SALVADOR	Sí	Sí	Sí	No	Sí	La entidad estatal está incluida, pero existen excepciones aplicables que impiden la aplicabilidad.
UNIÓN EUROPEA	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Se cumplen todos los requisitos: entidad, presupuesto y ausencia de excepciones.
COMUNIDAD ANDINA	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Decisión 439: proceso y entidad perfectamente encuadrados.

- Los acuerdos comerciales con Alianza Pacífico (Chile, Perú), Canadá, Chile, Corea, Costa Rica, Estados AELC, México, Unión Europea y Comunidad Andina aplican a los procesos de contratación, ya que la entidad estatal está incluida, el presupuesto es superior al valor mínimo y no existen excepciones aplicables.
- Los acuerdos comerciales con Alianza Pacífico (México), Estados Unidos y Triángulo Norte (Guatemala, Honduras, El Salvador) no aplican debido a la existencia de excepciones que afectan la cobertura del acuerdo para el proceso de contratación en cuestión.
- Teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial no le es aplicable el correspondiente análisis de aplicación de los acuerdos comerciales vigentes.



 ALCALDÍA DE QUIBDÓ	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	SECRETARÍA DE SALUD
FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2026		

- Todos los acuerdos comerciales listados son aplicables a la contratación de consultoría por parte de la Alcaldía de Quibdó: la entidad es cubierta, el presupuesto supera umbrales internacionales y el objeto contractual (servicios de consultoría) está incluido, sin excepción aplicable en ninguno de los tratados consultados y vigentes.
- No aplica ninguna excepción por tratarse de servicios de consultoría de carácter público y social, sin relación con defensa, seguridad nacional, emergencia o reserva estratégica estatal.

11. POSIBILIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA LIMITADA A MICRO, PEQUEÑAS O MEDIANAS EMPRESAS MIPYMES

Teniendo en cuenta la cuantía del proceso, la convocatoria se podrá limitar a MiPymes, siempre y cuando se cumpla con de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y el 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en este proceso de selección la alcaldía, limitará la participación de los proponentes únicamente a MIPYMES., siempre y cuando se reúnan las condiciones previstas por la norma antes citada es decir que:

1. A la fecha de la convocatoria realizada para este proceso tuvieren por lo menos un (1) año de constituidas, con domicilio principal en el municipio bien sean personas jurídicas o naturales, ya sea de manera individual o conformando Proponentes Plurales a través de Consorcio o Unión Temporal entre MIPYMES colombianas

2 El valor del proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

3 Se reciban solicitudes en dicho sentido de por lo menos DOS (2) MIPYMES colombianas, dentro del término para formular y presentar observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas (Según fecha establecida en el cronograma del proceso), a través del canal de observaciones y/o mensajes del proceso de selección habilitado en la plataforma del SECOP II.

Nota 1: Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Nota 2: Las cooperativas y entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en esta convocatoria.

Nota 3: El proponente debe estar registrado en la plataforma del SECOP II y será responsable de documentarse frente al uso de la misma, a través del material que dispone Colombia Compra Eficiente.

Los proponentes MIPYMES, en esta convocatoria deberán acreditar que tienen el tamaño empresarial, de acuerdo con los parámetros establecidos en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, así: (...)



 ALCALDÍA DE QUIBDÓ	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS	SECRETARÍA DE SALUD
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2026	

a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. (...)

Teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$99.909.489)**, incluido IVA y todo costo directo e indirecto, y que este valor es inferior al valor establecido en el citado artículo, se establece que el proceso **SI** es susceptible de limitar a MIPYMES, de conformidad con las condiciones establecidas por la norma

11. SOPORTES DEL PRESENTE ESTUDIO

11.1. SOPORTE TÉCNICO

Los factores técnicos y económicos del presente estudio previo se relacionan en el Estudio del Sector realizado. De igual forma, en cuanto a los requerimientos y especificaciones mínimos técnicos de



 ALCALDÍA DE QUIBDÓ	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONCURSO DE MÉRITOS FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2026	SECRETARÍA DE SALUD
---	--	-----------------------------------

este proceso, se replican en los Anexos - Ficha Técnica - Requerimientos y Especificaciones Mínimas, documentos que hacen parte del presente estudio previo.

12. ANEXOS

Anexo 1. Análisis de Sector
 Anexo 2. Ficha técnica – Requerimiento y especificaciones mínimas.
 Anexo 3. Matriz de riesgos del proceso
 Anexo 4. Presupuesto Oficial
 Anexo 5. Resolución 1567 del 23 de julio de 2026 “Por la cual se modifica la Resolución No. 0071 del 20 de enero de 2026”
 Anexo 6. Estudio de mercado
 Anexo 7. Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)
 Anexo 8. Documento técnico “**Equipos Básicos de Salud: conformación, operación y seguimiento**”

13. RESPONSABLES

Responsable de la Dependencia generadora de la necesidad: <u>NOMBRE:</u> LUZCELY CORDOBA CHAVERRA <u>Cargo:</u> Secretaria de Salud.	FIRMA:
Profesional que proyecta: <u>NOMBRE:</u> CARLOS ANDRÉS ASPRILLA CÓRDOBA <u>CARGO:</u> Contratista Estructurador	FIRMA:
Profesional de la Secretaría General que acompaña el proceso: <u>NOMBRE:</u> LUIS STIWARPARRA MOSQUERA <u>CARGO:</u> Contratista de la secretaria general	FIRMA: 

Los firmantes que hemos revisado el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma

